

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### UNIDAD DE RECAUDACION JUNTA DE ANDALUCIA

#### ACUERDO Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz.

HAGO SABER: Que con fecha 1 de Marzo de 2.017, se ha dictado el acuerdo de enajenación mediante subasta pública, cuyo tenor literal dice:

En expediente ejecutivo administrativo de apremio número 11820/46.898, con número de subasta 11/2015, que en esta Unidad de Recaudación se instruye contra D. Vicente Menacho Vega, con N.I.F. 31.628.344-D, por débitos a la Hacienda Autónoma de Andalucía, y que ascienden a la cantidad de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta Euros con Dos céntimos, //164.660,02.-//, se procedió a diligenciar el embargo del 50% del pleno dominio de los bienes inmuebles que se describirán, habiéndose cumplido en la tramitación del procedimiento de apremio todas las formalidades legales pertinentes, procediéndose a la enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104, del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Real Decreto, acordada la venta en subasta pública de los bienes embargados, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente: PRIMERO:

Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la subasta pública el día 23 de Junio de 2.017, a las 10 horas, en las dependencias del Edificio del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sito Avda. Vía de Francia s/n, Edificio Europa, Recinto Interior de Zona Franca en Cádiz.

#### SEGUNDO:

Que los bienes objeto de enajenación y tipo de subasta para cada uno de ellos son los que a continuación se describen:

RÚSTICA. Suerte de tierra en Jerez de la Frontera, procedente de la finca Alcázar, Pago de Duchá, de 17 Hectáreas, 88 áreas y 80 centiáreas. Posee el 50% del pleno dominio. Referencia Catastral: No Consta. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Jerez de la Frontera al Tomo 1.325, Libro 117, Folio 154, Finca Registral nº 9.005. Derecho del deudor sobre el inmueble: 50% del pleno dominio.

Valor de tasación: Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Dos Euros con Cincuenta céntimos //454.802,50.-//.

Cargas que han de quedar subsistentes: Libre de Cargas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de subasta, en primera licitación, queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Dos Euros con Cincuenta céntimos //454.802,50.-//.

En dicho tipo no se incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de los inmuebles.

Que conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación, se notificó al deudor la valoración de tasación de los inmuebles a enajenar, sin que se presente valoración contradictoria.

#### TERCERO:

Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos que determine la mesa de subasta.

#### CUARTO:

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que posean capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, se identifiquen adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenta. Se exceptúa el personal adscrito a esta Unidad de Recaudación, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

#### QUINTO:

Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

#### SEXTO:

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en la Unidad de Recaudación donde se instruye el expediente y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas.

Se admitirán posturas presentadas por vía telemática. En la página Web WWW.sprygt. es se indica el contenido y modelo de las ofertas que se presenten por este medio, que

en todo caso habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación.

#### SEPTIMO:

Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, antes de que ésta comience, el depósito correspondiente mediante cheque nominativo expedido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria conformado o certificado por la entidad libradora en fecha y forma, que será del 20 por Ciento del tipo de Subasta, (artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación), importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

#### OCTAVO:

Que la Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, principal, recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

#### NOVENO:

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la Comunidad Autónoma, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta y, por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador las admite, y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos.

#### DÉCIMO:

El adjudicatario contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los Quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los Diez Días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

#### DECIMOPRIMERO:

Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por Ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Así mismo si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de Seis meses, contados desde ese momento.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo, no obstante si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas.

#### DECIMOSEGUNDO:

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y sin que esta Unidad de Recaudación contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

#### DECIMOTERCERO:

Los títulos de propiedad disponibles son la Certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad y cargas sobre la finca, y podrán ser examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de Jerez de la Frontera, sita en la Calle Francisco Riba nº 6, Locales del 1 al 9, Edificio Fórum Chapín, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes y hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

#### DECIMOCUARTO:

En el momento en que con el precio del bien adjudicado, se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

#### DECIMOQUINTO:

Al término de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituido en la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

#### DECIMOSEXTO:

Tratándose de bienes o derechos respecto de los que según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derecho de adquisición preferente, acordada la adjudicación, ésta se notificará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

#### DECIMOSÉPTIMO:

Todos los gastos ocasionados por la adjudicación, (Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos, Minutas de Registradores de Propiedad, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.

#### DECIMOCTAVO:

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación del Acuerdo y Anuncio de Subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

**DECIMONOVENO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes. Notifíquese el acuerdo de subasta al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

El Jefe de la Unidad de Recaudación. Rufino Javier Morillo Manzanares.  
Firmado. **Nº 19.042**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS****SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****UNIDAD DE RECAUDACION JUNTA DE ANDALUCIA****ACUERDO Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz.

**HAGO SABER:** Que con fecha 2 de Marzo de 2.017, se ha dictado el acuerdo de enajenación mediante subasta pública, cuyo tenor literal dice:

En expediente ejecutivo administrativo de apremio número 11820/40.166, con número de subasta 09/2013, que en esta Unidad de Recaudación se instruye contra Nuevas Inicativas 3000 S.L., con C.I.F. B-72.011.521, por débitos a la Hacienda Autónoma de Andalucía, y que ascienden a la cantidad de Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Euros con Veintidós céntimos, //17.452,22.-//, se procedió a diligenciar el embargo del 100% del pleno dominio de los bienes inmuebles que se describirán, habiéndose cumplido en la tramitación del procedimiento de apremio todas las formalidades legales pertinentes, procédase a la enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104, del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Real Decreto, acordada la venta en subasta pública de los bienes embargados, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente: **PRIMERO:**

Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la subasta pública el día 23 de Junio de 2.017, a las 10 horas, en las dependencias del Edificio del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sito Avda. Vía de Francia s/n, Edificio Europa, Recinto Interior de Zona Franca en Cádiz.

**SEGUNDO:**

Que los bienes objeto de enajenación y tipo de subasta para cada uno de ellos son los que a continuación se describen:

**URBANA.** Nave industrial al sitio Espaldas del Matadero, en el extrarradio de El Puerto de Santa María. Tiene una superficie de terreno de 2.465 metros cuadrados, y construida de 607,33 metros cuadrados. Posee el 100% del pleno dominio. Referencia Catastral: 9649802QA4594H0001 YH. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de El Puerto de Santa María al Tomo 2110, Libro 219, Folio 95, Finca Registral nº 8.519. Derecho del deudor sobre el inmueble: 100% del pleno dominio.

Valor de tasación: Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Ocho Euros. //579.178,00.-//.

Cargas que han de quedar subsistentes: Dos Hipotecas a favor del BBVA SA por importe total de Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve Euros con Treinta y Tres céntimos //167.239,33.-//.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de subasta, en primera licitación, queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Once Mil Novecientos Treinta y Ocho Euros con Sesenta y Siete céntimos //411.938,67.-//.

En dicho tipo no se incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de los inmuebles.

Que conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación, se notificó al deudor la valoración de tasación de los inmuebles a enajenar, sin que se presente valoración contradictoria.

**TERCERO:**

Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramitos que determine la mesa de subasta.

**CUARTO:**

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que posean capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, se identifiquen adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenta. Se exceptúa el personal adscrito a esta Unidad de Recaudación, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

**QUINTO:**

Si en primera licitación no se formularon posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

**SEXTO:**

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en la Unidad de Recaudación donde se instruye el expediente y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz. La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas.

Se admitirán posturas presentadas por vía telemática. En la página Web WWW.sprygt.es se indica el contenido y modelo de las ofertas que se presenten por este medio, que en todo caso habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación.

**SEPTIMO:**

Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, antes de que ésta comience, el depósito correspondiente mediante cheque nominativo expedido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria conformado o certificado por la entidad libradora en fecha y forma, que será del 20 por Ciento del tipo de Subasta, (artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación), importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

**OCTAVO:**

Que la Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

**NOVENO:**

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la Comunidad Autónoma, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta y, por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador las admite, y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos.

**DÉCIMO:**

El adjudicatario contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los Quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los Diez Días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

**DECIMOPRIMERO:**

Si en primera licitación no se formularon posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por Ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Así mismo si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de Seis meses, contados desde ese momento.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo, no obstante si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas.

**DECIMOSEGUNDO:**

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y sin que esta Unidad de Recaudación contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

**DECIMOTERCERO:**

Los títulos de propiedad disponibles son la Certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad y cargas sobre la finca, y podrán ser examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de Jerez de la Frontera, sita en la Calle Francisco Riba nº 6, Locales del 1 al 9, Edificio Fórum Chapín, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes y hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

**DECIMOCUARTO:**

En el momento en que con el precio del bien adjudicado, se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

**DECIMOQUINTO:**

Al término de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituido en la Mesa, se

devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

#### DECIMOSEXTO:

Tratándose de bienes o derechos respecto de los que según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derecho de adquisición preferente, acordada la adjudicación, ésta se notificará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

#### DECIMOSEPTIMO:

Todos los gastos ocasionados por la adjudicación, (Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos, Minutas de Registradores de Propiedad, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.

#### DECIMOCTAVO:

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación del Acuerdo y Anuncio de Subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

#### DECIMONOVENO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes. Notifíquese el acuerdo de subasta al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

El Jefe de la Unidad de Recaudación. Rufino Javier Morillo Manzanares.

Firmado. Nº 19.044

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES

#### EDICTO

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

D./Dña. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

#### CONCEPTO:

TASA DE SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE 2016

TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 4º TRIMESTRE 2016

PLAZOS DE INGRESO: del 6 de Febrero hasta el 12 de Abril de 2017, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABAN, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCOSANTANDER, BANCOSABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules, oficina de atención al público sita en Pza / Alameda de la Cruz, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Alcalá de los Gazules, a 31 de Enero de 2017. El Jefe de la Unidad de Recaudación Firmado: Juan José Borrego Ramírez. Nº 19.045

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### UNIDAD DE RECAUDACION JUNTA DE ANDALUCIA

#### ACUERDO Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz.

HAGO SABER: Que con fecha 1 de Marzo de 2017, se ha dictado el acuerdo de enajenación mediante subasta pública, cuyo tenor literal dice:

En expediente ejecutivo administrativo de apremio número 11820/19.322, con número de subasta 29/2008, que en esta Unidad de Recaudación se instruye contra Inmobiliaria Costa Sherry S.A., con C.I.F. A-11.060.068, por débitos a la Hacienda Autónoma de Andalucía, y que ascienden a la cantidad de Dieciocho Mil Novecientos Cuatro Euros

con Sesenta y Siete céntimos, //18.904,67.-/, se procedió a diligenciar el embargo del 100% del pleno dominio de los bienes inmuebles que se describirán, habiéndose cumplido en la tramitación del procedimiento de apremio todas las formalidades legales pertinentes, procédase a la enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104, del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Real Decreto, acordada la venta en subasta pública de los bienes embargados, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

#### PRIMERO:

Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la subasta pública el día 23 de Junio de 2.017, a las 10 horas, en las dependencias del Edificio del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sito Avda. Vía de Francia s/n, Edificio Europa, Recinto Interior de Zona Franca en Cádiz.

#### SEGUNDO:

Que los bienes objeto de enajenación y tipo de subasta para cada uno de ellos son los que a continuación se describen:

URBANA. Número seis de la división horizontal de la casa en El Puerto de Santa María, en la Calle Cardenal Almaraz nº 68, y antes nº 58. Vivienda en planta alta, letra F. Tiene tres anexos, un servicio, un lavadero y un cuarto trastero. Posee el 100% del pleno dominio. Referencia Catastral: No Consta. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de El Puerto de Santa María al Tomo 1.707, Libro 1.058, Folio 171, Finca Registral nº 49.397.

Derecho del deudor sobre el inmueble: 100% del pleno dominio.

Valor de tasación: Ciento Dos Mil Novecientos Treinta Euros //102.930,00.-/.

Cargas que han de quedar subsistentes: Embargo a favor de la Hacienda Pública por importe de Treinta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Euros con Sesenta y Tres céntimos //31.478,63.-/.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de subasta, en primera licitación, queda fijado en la cantidad de Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Euros con Treinta y Siete céntimos //71.451,37.-/.

En dicho tipo no se incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de los inmuebles.

Que conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación, se notificó al deudor la valoración de tasación de los inmuebles a enajenar, sin que se presente valoración contradictoria.

#### TERCERO:

Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos que determine la mesa de subasta.

#### CUARTO:

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que posean capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, se identifiquen adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenta. Se exceptúa el personal adscrito a esta Unidad de Recaudación, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

#### QUINTO:

Si en primera licitación no se formularon posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

#### SEXTO:

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en la Unidad de Recaudación donde se instruye el expediente y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas.

Se admitirán posturas presentadas por vía telemática. En la página Web [WWW.sprygt.es](http://WWW.sprygt.es) se indica el contenido y modelo de las ofertas que se presenten por este medio, que en todo caso habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación.

#### SEPTIMO:

Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, antes de que ésta comience, el depósito correspondiente mediante cheque nominativo expedido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria conformado o certificado por la entidad libradora en fecha y forma, que será del 20 por Ciento del tipo de Subasta, (artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación), importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

#### OCTAVO:

Que la Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

**NOVENO:**

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la Comunidad Autónoma, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta y, por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador las admite, y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos.

**DÉCIMO:**

El adjudicatario contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los Quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los Diez Días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

**DECIMOPRIMERO:**

Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por Ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Así mismo si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de Seis meses, contados desde ese momento.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo, no obstante si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles la oferta.

**DECIMOSEGUNDO:**

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y sin que esta Unidad de Recaudación contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

**DECIMOTERCERO:**

Los títulos de propiedad disponibles son la Certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad y cargas sobre la finca, y podrán ser examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de Jerez de la Frontera, sita en la Calle Francisco Riba nº 6, Locales del 1 al 9, Edificio Fórum Chapín, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes y hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

**DECIMOCUARTO:**

En el momento en que con el precio del bien adjudicado, se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

**DECIMOQUINTO:**

Al término de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituido en la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

**DÉCIMOSEXTO:**

Tratándose de bienes o derechos respecto de los que según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derecho de adquisición preferente, acordada la adjudicación, ésta se notificará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

**DECIMOSÉPTIMO:**

Todos los gastos ocasionados por la adjudicación, (Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos, Minutas de Registradores de Propiedad, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.

**DECIMOCTAVO:**

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación del Acuerdo y Anuncio de Subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

**DECIMONOVENO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes. Notifíquese el acuerdo de subasta al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

El Jefe de la Unidad de Recaudación. Rufino Javier Morillo Manzanares.

Firmado.

Nº 19.048

**AREA DE PRESIDENCIA. SECRETARIA GENERAL**

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, que

se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA: D<sup>a</sup>. Irene García Macías (Grupo Socialista).

SECRETARIO: D. Manuel Tirado Márquez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Vicepresidentes:

1º D. Juan Carlos Ruíz Boix (Grupo Socialista).

2ª Dª. Mª. Isabel Peinado Pérez (Grupo Provincial Andalusista).

Diputados:

Dª. Mª. Elena Amaya León (Grupo Socialista).

Dª. Isabel Armario Correa (Grupo Socialista).

D. Jaime Armario Limón (Grupo Socialista).

Dª. Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista).

D. Francisco Matías González Pérez (Grupo Socialista).

Dª. Mª. Isabel Moreno Fernández (Grupo Socialista).

Dª. Isabel Mª. Moya Bermúdez (Grupo Socialista).

Dª. Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista).

D. Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista).

D. Salvador Damián Puerto Aguilar (Grupo Socialista).

D. José Mª. Román Guerrero (Grupo Socialista).

D. Jesús Solís Trujillo (Grupo Socialista).

Dª. Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista).

D. Germán Beardo Caro (Grupo Popular).

Dª. Mercedes Colombo Roquette (Grupo Popular).

D. Javier Durá de Pinedo (Grupo Popular).

D. José Loaiza García (Grupo Popular).

D. Ernesto Marín Andrade (Grupo Popular).

D. Carlos Mescua Vellido (Grupo Popular).

Dª. Silvia Muñoz Moreno (Grupo Popular).

Dª. Inmaculada Olivero Corral (Grupo Popular).

Dª. Pilar Pintor Alonso (Grupo Popular).

Dª. Davinia Valdés del Moral (Grupo Popular).

D. Diego González de la Torre (Grupo Popular).

D. Antonio Montero Suárez (Grupo Popular).

D. Antonio Alba Ramírez (Grupo IULV-CA).

D. José Mª. González Santos (Grupo Sí Se Puede Cádiz).

Dª. Angeles González Eslava (Grupo Ganemos Jerez).

Interventora:

Dª. Cristina Grandal Delgado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTOS DISPOSITIVOS**

**PUNTO 1º: TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. ANTONIO MONTERO SUÁREZ.**

Se realiza la toma de posesión.

**PUNTO 2º: APROBACION, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DIAS 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, 14 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 25 DE ENERO DE 2017, RESPECTIVAMENTE.**

Se aprueban por unanimidad.

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

**PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL MANIFIESTO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL PRÓXIMO 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

Se aprueba por unanimidad lo siguiente:

“Aprobar el manifiesto de las Diputaciones Provinciales de Andalucía para la conmemoración del próximo 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.”

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**PUNTO 4º: DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN “OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL” (ORVE), COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS.**

Queda enterado.

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA**

**PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ 2017.**

Se aprueba por mayoría (19 votos a favor y 12 abstenciones) lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar el Plan General de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2017.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para cuantos actos sean necesarios para la ejecución del Plan.”

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y ESPECIAL DE CUENTAS**

**PUNTO 6º: PROPUESTA DE ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA SANCIONADORA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.**

Se aprueba por mayoría (28 votos a favor y 3 abstenciones) lo siguiente:

“1.- Aceptar la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en materia sancionadora, con el alcance y contenido señalados en las estipulaciones del convenio que obra en el expediente.

2º- Facultar a la Sra. Presidenta para la firma del citado convenio de colaboración.

3º.- Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, para que proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del alcance y contenido de la encomienda de gestión a esta Diputación, para general conocimiento, en los

términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

**PUNTO 7º: PROPUESTA DE ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA SANCIONADORA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.** Se aprueba por mayoría (28 votos a favor y 3 abstenciones) lo siguiente:

“1º.- Aceptar la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a la Diputación Provincial de Cádiz y aprobar la suscripción del Convenio de colaboración en materia sancionadora con el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

2º.- Facultar a la Sra. Presidenta para la firma del citado convenio de colaboración.

3º.- Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para que proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del alcance y contenido de la encomienda de gestión a esta Diputación, para general conocimiento, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

**PUNTO 8º: DAR CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA PROVINCIAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.**

Queda enterado.

**PUNTO 9º: DAR CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA PROVINCIAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.**

Queda enterado.

**PUNTO 10º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 01/2017.**

Se aprueba por mayoría (18 votos a favor y 13 abstenciones) lo siguiente:

“Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencias de créditos por importe de 224.563,50 €, financiándose dichas modificaciones con transferencias negativas.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Transferencia positiva .....	.05 171E 65000 .....	64.848,00
Transferencia positiva .....	.05 342E 76200 .....	47.722,50
Transferencia positiva .....	.05 933E 65000 .....	23.940,00
Transferencia positiva .....	.05 1532E 76200 .....	88.053,00
	Total aumento .....	224.563,50
Transferencia negativa .....	.05 342E 65000 .....	64.848,00
Transferencia negativa .....	.05 133E 76200 .....	47.722,50
Transferencia negativa .....	.05 312E 76200 .....	88.053,00
Transferencia negativa .....	.05 1532E 65000 .....	23.940,00
	Total disminución .....	224.563,50”

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**PUNTO 11º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE RIJAN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.**

Se aprueba por unanimidad lo siguiente:

“1º Aprobar las Bases Generales para las Ofertas de Empleo Público que celebre la Diputación Provincial de Cádiz.

2º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.”

**PUNTO 12º: CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, DEFINITIVAMENTE APROBADO POR EL PLENO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016.**

Se aprueba por unanimidad lo siguiente:

“Aprobar la corrección de errores del texto del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, definitivamente aprobado por el Pleno de 19 de octubre de 2016.”

**PROPOSICIONES**

**PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL GRUPO POPULAR, CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE DE LA ANTIGUA INSTITUCIÓN PROVINCIAL FERNANDO QUIÑONES (EDIFICIO VALCARCEL), Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO.**

Se aprueba por mayoría (19 votos a favor y 12 votos en contra) la procedencia del debate y también por mayoría (18 votos a favor, 1 abstención y 12 votos en contra) lo siguiente:

“Primero.- Aceptar el informe emitido por la Secretaría General y de la Asesoría Jurídica en el que se formula propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto, que se incorporará al texto de esta resolución como motivación del mismo y, en consecuencia. Segundo.- Desestimar el recurso de reposición formulado, confirmando el acuerdo contra el que se ha interpuesto.”

**PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA INSTANDO A ELABORAR UN ESTUDIO PARA ACERCAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS POBLACIONES DE EL TORNO Y TORRECERA.**

Se aprueba por mayoría (28 votos a favor y 3 abstenciones) lo siguiente:

“Primero.- Encomendar a los servicios técnicos de esta Diputación la elaboración de un estudio de adaptación y puesta en uso del actual paso que permita acercar la comunicación entre las poblaciones de El Torno y Torrecera.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las Alcaldías de las E.L.A.s de El Torno y Torrecera así como al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.”

**PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AL ESTADO PARA ADOPTAR DIVERSOS ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL SISTEMA ANDALUZ DE SALUD.**

Se aprueba por mayoría (19 votos a favor y 12 abstenciones) lo siguiente:

“1º.- Recomendar a los Ayuntamientos de la provincia que aún no lo tengan la elaboración y puesta en marcha de los Planes Locales de Salud.

2º.- Instar a la Junta de Andalucía al mantenimiento del carácter público de la sanidad andaluza, a la disminución de los conciertos con empresas privadas y a la recuperación de los servicios públicos privatizados en estos años.

3º.- Instar a la Junta de Andalucía a que los procesos de cambios organizativos como fusiones y otras en los servicios hospitalarios se hagan con la participación de los y las profesionales de la sanidad, y sin que ello suponga menoscabo de la cartera de servicios, disminución de la calidad de los mismos, ni pérdidas de empleo.

4º.- Instar a la Junta de Andalucía a la creación de un grupo de trabajo para auditar las listas de espera tanto diagnósticas como para atención especializada como quirúrgicas.

5º.- Instar a la Junta de Andalucía a la creación de un grupo de trabajo para la recuperación de la Atención Primaria de salud, auténtico eje básico del sistema sanitario público.

6º.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha los mecanismos necesarios para que no se cierren recursos sanitarios en períodos vacacionales de forma programada porque deteriora el sistema y aumenta las listas de espera.

7º.- Instar al Gobierno Central a la eliminación de los copagos farmacéuticos y a revertir los recortes de miles de millones anuales en la financiación de la sanidad pública y que ha afectado directamente a la financiación de la sanidad andaluza. Se estima que el gasto sanitario se ha disminuido en un 14’25% en Andalucía y en España un 11’87%.

8º.- Instar al gobierno central a la presentación de un proyecto de ley de Recuperación del Empleo Perdido, que permita a las comunidades autónomas reforzar sus servicios públicos tras la destrucción de empleo ocasionada por la reducción de la tasa de reposición al 10 y al 50%, que en el SAS ha supuesto la pérdida de 5764 puestos de trabajo imprescindibles para recuperar unos niveles asistenciales adecuados.

9º.- Mostrar el apoyo expreso de esta Diputación Provincial a las movilizaciones de la ciudadanía en defensa del sistema público de salud.

10º.- Dar traslado de este acuerdo a los Ayuntamientos de la provincia, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud, a los sindicatos y plataformas del sector sanitario de la provincia y al Gobierno Central.”

**PUNTO 16º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS IULV-CA, GANEMOS JEREZ Y SÍ SE PUEDE CÁDIZ SOLICITANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA RELATIVA A LOS PROGRAMAS EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+.**

Se aprueba por unanimidad lo siguiente:

“1º.- Solicitar a la Junta de Andalucía la modificación de la normativa relativa a los programas Emple@Joven y Emple@30+ con la finalidad que se determine en su regulación, que el abono de los salarios de las personas se efectuará de acuerdo al convenio colectivo del personal laboral de cada ayuntamiento, adecuando la duración del contrato o la jornada laboral de los trabajadores a esas retribuciones, sin sobrepasar el importe máximo de la subvención concedida por la Junta de Andalucía, dada la imposibilidad de la cofinanciación municipal. Y si no es posible que se tenga en consideración para próximos planes.

2º.- De no aceptarse la solución propuesta de flexibilizar tal y como se recoge en el punto primero, proponer a la Junta de Andalucía que asuma aumentar las partidas presupuestarias para la adecuación de las condiciones laborales de los ayuntamientos, para que esto no suponga una merma ni en la duración de la jornada laboral ni en la duración de los contratos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los grupos políticos presentes en el Parlamento Andaluz, a la Presidenta del Gobierno de la Comunidad Autónoma y a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.”

**PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ INSTANDO A LAS ENTIDADES FINANCIERAS A ADOPTAR DIVERSAS MEDIDAS RELATIVAS A LA SITUACIÓN DE URGENCIA HABITACIONAL EN LA ELA DE SAN ISIDRO DEL GUADALETE.**

Se aprueba por unanimidad lo siguiente:

“1.- Instar al Banco Sabadell S.A. y a su filial Solvia Gestión Inmobiliaria a facilitar un alquiler social a las familias inscritas en el Registro Oficial de demandantes de vivienda pública, de las viviendas que llevan vacías más de siete años en la ELA San Isidro del Guadalete.

2.- Instar a las entidades financieras con viviendas vacías en la ELA San Isidro del Guadalete a que, mediante un convenio de colaboración, cedan al Ayuntamiento de Jerez las viviendas vacías para que puedan ser usadas en atención a la necesidad habitacional de la población, colaborando así a la creación de un verdadero Fondo Social de Alquileres de Viviendas para casos de urgencia habitacional.

3.- Instar a las entidades financieras que operan en esta ELA con el fin de que las mismas no procedan, en ningún caso, al lanzamiento de familias necesitadas de viviendas en tanto no se encuentre una solución habitacional por parte de las administraciones competentes.

4.- Que esta propia Diputación Provincial de Cádiz, a través de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo y en el marco del objeto social de ésta, lleve a cabo las actuaciones pertinentes que favorezcan el escenario de colaboración entre partes.”

**PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ EN APOYO A LA REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL.**

Se aprueba por mayoría (19 votos a favor y 12 abstenciones) lo siguiente: “PRIMERO.- Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.”

**PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL PAGO DE LOS BONOS DE EMPLEO JOVEN Y A CUMPLIR SUS PROPIAS NORMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO.**

Se aprueba por mayoría (28 votos a favor y 3 abstenciones) lo siguiente:

“1. Instar a la Junta de Andalucía al pago de los bonos de empleo joven impagados, que acumulan retrasos desde el año 2014.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que cumpla el cien por cien de las medidas de fomento del empleo que se aprueben.”

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CUMPLIR CON LA NORMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS.

Se rechaza por mayoría (14 votos a favor, 15 votos en contra y 2 abstenciones).

PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A REHABILITAR LA ESCUELA DE ARTE DE ALGECIRAS.

Se rechaza por mayoría. Se realiza una primera votación con resultado empate (15 votos a favor, 15 votos en contra y 1 abstención), se realiza una nueva votación con el mismo resultado y se dirime con el voto de calidad de la Presidenta que vota en contra.

PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA ADOPCIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS EN RELACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO.

Se aprueba por mayoría (16 votos a favor y 15 votos en contra) lo siguiente:

“1. Impulsar, a través del diálogo con todos los agentes implicados, un gran Pacto Educativo que, al margen de debates ideológicos, afronte los problemas reales de la educación en Andalucía, en beneficio de la calidad y la excelencia de nuestra enseñanza que nos permitan mejorar los resultados de nuestro sistema educativo.

2. Incrementar el presupuesto destinado a la política educativa no universitaria, a fin de converger con la inversión por alumno que registra la media española, -ya que Andalucía es la última comunidad en gasto por alumno-, para que el alumnado andaluz pueda acceder a la educación pública en las mismas condiciones de calidad que el resto de comunidades. Así como, a garantizar la completa ejecución de las cantidades presupuestadas en materia educativa.”

PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA ADOPCIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL SECTOR ENERGÉTICO.

Se aprueba por mayoría (19 votos a favor y 12 votos en contra) lo siguiente:

“1) Adoptar las medidas necesarias para evitar que el incremento de los precios de la electricidad.

2) Llevar a cabo una auditoría independiente sobre los costes integrados en la tarifa energética, como condición indispensable que nos permita conocer cuánto cuesta realmente producir energía eléctrica, qué es lo que pagamos y qué es lo que recibimos a cambio.

3) Impulsar un Pacto de Estado de la Energía a partir del diálogo de todas las fuerzas políticas y los representantes de la sociedad civil, para dotar a la política energética de una estabilidad mayor de la que ha tenido en los últimos años y facilitar la transición energética hacia un modelo seguro y sostenible, eficiente, bajo en carbono, construido sobre la base de un marco predecible y garante de precios estables.

4) Reformar en profundidad el mercado eléctrico, en un marco de competencia y al mínimo coste, que permita compatibilizar las inversiones de largo plazo en la nueva generación necesaria para la transición energética, reduciendo la incertidumbre sobre los retornos con los que se recuperan esas inversiones, con un mercado de corto plazo que promueva la gestión más eficiente del parque de generación disponible en cada momento, capaz de avanzar en la progresiva sustitución de las centrales nucleares por potencia renovable sus normas de funcionamiento y revisar la retribución.

5) Aprobar de forma urgente las modificaciones legislativas necesarias para mejorar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de acuerdo con la normativa de la Unión Europea.

6. Dotar a sus industrias de un marco de suministro eléctrico competitivo, tal como hacen la mayoría de países de Europa, estudiando y desarrollando medidas para establecer un marco para el suministro energético a la industria, a través de la revisión fiscal, la reforma de los mecanismos de asignación o la mejora de los criterios de interrumpibilidad, que se traduzca en una política de precios estables en el tiempo para evitar incertidumbres y que permita a avanzar en el desarrollo del sector.

7. Modificar la parte reglada de la tarifa, apoyándose en el concepto de que los consumos básicos tendrían que ser más económicos que los menos básicos. Para realizarlo se deberá reducir la parte fija en función de la potencia, aumentando la parte variable en función del consumo y crear bloques tarifarios que castiguen los consumos más elevados.

8. Adoptar las medidas necesarias para evitar el incremento de los precios de la electricidad, aplicando al consumo eléctrico doméstico el tipo reducido o super reducido de IVA que permite, previa consulta al comité del IVA, el artículo 102 de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

9. Encargar a la Agencia de Evaluación y Calidad (AEVAL) un dossier sobre las consecuencias de las diferentes reformas del sector eléctrico realizadas por el Gobierno del Estado español, prestando una especial atención de los efectos de las mismas sobre las industrias españolas y consumidores particulares.

10. Modificar la vigente regulación en materia de autoconsumo de energía eléctrica de forma que no sea de aplicación a las instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica que no inyectan energía a la red eléctrica y, por tanto, sea autoconsumida por su titular.

11. Supresión del peaje de respaldo, más conocido como “impuesto al sol”, mediante la derogación del artículo 9.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, que lo desarrolla.”

PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR DE MEDIOS NECESARIOS A LAS DISTINTAS OFICINAS DE EXPEDICIÓN DE DNI Y PASAPORTES.

Se aprueba por mayoría (19 votos a favor y 12 abstenciones) lo siguiente:

“Primero.- Instar al Gobierno de España a dotar de manera urgente con los medios personales y materiales necesarias a las distintas Oficinas de expedición de DNI y pasaportes para acabar con la saturación de las mismas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio del Interior y al Delegado del Gobierno en Andalucía.”

PUNTO 25º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A IMPULSAR UN ACUERDO Y A NEGOCIAR LA ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA LABORAL PORTUARIA.

Se aprueba por unanimidad lo siguiente:

“Primero.- Instar al Gobierno de España y en concreto al Ministerio de Fomento a impulsar un acuerdo y a negociar la adecuación de la normativa con la Unión Europea, a tres bandas, Ministerio, empresas y sindicatos, todo ello con el objetivo de dar cumplimiento a la sentencia del TJUE haciéndolo compatible con la estabilidad laboral. Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Fomento, a la patronal y a los sindicatos de la estiba en los puertos de Algeciras y Cádiz.”

PUNTO 26º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE APOYO AL SECTOR CAPRINO DE LECHE EN CADIZ INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LA NORMATIVA EN VIGOR.

Se aprueba por mayoría (18 votos a favor y 13 abstenciones) lo siguiente:

“Primero - La Diputación Provincial de Cádiz manifiesta su total apoyo al sector del caprino de leche en Cádiz.

Segundo - La Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno de la Nación a modificar el Proyecto de Real Decreto para incluir al sector caprino entre los beneficiarios con derecho a recibir la ayuda excepcional por reducción de producción establecida contemplada por la normativa europea.”

PUNTO 27º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA ADOPCIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.

Se aprueba por mayoría (16 votos a favor y 15 abstenciones) lo siguiente:

“1. Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a aplicar el “Principio de precaución”, estableciendo una moratoria a la instalación o ampliaciones de nuevas industrias contaminantes, actuando directamente sobre uno de los factores de riesgo del Campo de Gibraltar, como es la contaminación industrial.”

Se aprueba por unanimidad lo siguiente:

“2. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a realizar de manera urgente un estudio epidemiológico completo y de causalidad serio, riguroso, con un muestreo estadístico amplio y significativo.

3. Instar a la Secretaría General de Salud Pública y Consumo de la Junta de Andalucía, que en virtud de sus funciones promueva la creación de una comisión plural de seguimiento de dicho estudio, donde estén representados todos los grupos políticos, colectivos sociales, sindicatos y ecologistas.”

PUNTO 28º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA ACABAR CON LAS LISTAS DE ESPERA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LOS BARRIOS Y GARANTIZAR LOS SERVICIOS SANITARIOS NECESARIOS A LA ELA DE FACINAS Y LA CAMPAÑA DE TARIFA.

Se aprueba por mayoría (16 votos a favor y 15 abstenciones) lo siguiente:

“1.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar un mayor esfuerzo para acabar con las listas de espera, dotando al servicio de Rehabilitación de Los Barrios de los medios óptimos y de los profesionales que sean necesarios para cubrir la demanda existente.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a garantizar los servicios sanitarios necesarios a la ELA de Facinas y la campaña de Tarifa.”

PUNTO 29º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ INSTANDO AL GOBIERNO CENTRAL A QUE RETOME LAS NEGOCIACIONES CON LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA ESTIBA.

Se aprueba por unanimidad lo siguiente:

“1. Instar al Gobierno Central a que retome las negociaciones con los trabajadores para que éstos no vean precarizadas sus condiciones de trabajo.

2. Que la Diputación Provincial de Cádiz manifieste públicamente el apoyo de esta Corporación Provincial a los trabajadores de la estiba y en especial a los trabajadores de la Bahía de Cádiz y de Algeciras en las diferentes acciones que consideren necesarias para defender las condiciones de sus puestos de trabajo.”

PUNTO 30º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 30ºU/1: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 04/2017.

Se aprueba por mayoría (30 votos a favor y 1 abstención) la procedencia del debate y también por mayoría (19 votos a favor y 12 abstenciones) lo siguiente:

“Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 909.000,00 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación	Importe
Créditos extraordinarios.....	06 433LA 48101.....	819.000,00
Créditos extraordinarios.....	06 433LA 48102.....	25.000,00
Créditos extraordinarios.....	06 433LA 48103.....	25.000,00
Créditos extraordinarios.....	06 433LA 48104.....	25.000,00
Créditos extraordinarios.....	06 433LA 48105.....	15.000,00
		909.000,00
Financiados con:		
Bajas por anulación.....	06 433LA 48001.....	819.000,00
Bajas por anulación.....	06 433LA 48002.....	25.000,00
Bajas por anulación.....	06 433LA 48003.....	25.000,00
Bajas por anulación.....	06 433LA 48004.....	25.000,00
Bajas por anulación.....	06 433LA 48005.....	15.000,00
		909.000,00”

El Secretario General. Manuel Tirado Márquez. Firmado. Vº. Bº. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado.

Nº 19.392

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

#### ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha nº 28 de fecha 7/02/17 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la concesión del

aprovechamiento de los pastos en el monte público catalogado CA-50005-AY Cerro de Albarracín conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de El Bosque.
1. Dependencia: Secretaria.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 2.
3. Localidad y Código Postal, El Bosque, CP/11670.
4. Teléfono: 965.727072.
5. Telefax: 956.727077.
6. Correo electrónico: anamaria.delgado.sanchez@ayto-elbosque.es.
2. Objeto del contrato: concesión del aprovechamiento de los pastos en el monte "CA-50005-AY Cerro de Albarracín".
3. Tramitación, ordinaria.
  - Procedimiento, abierto.
  - Criterio: Oferta económica más ventajosa.
4. Presupuesto base de licitación: 1260 euros .
5. Fecha límite de obtención de documentación e información y de presentación de las ofertas: 15 días a partir de la publicación en el BOP.
6. Garantías exigidas:
  - Definitiva: 4 % del valor de tasación del aprovechamiento.
  - En El Bosque a 24 de febrero del 2017. LA ALCALDESA. Fdo.: Pilar García Carrasco.

Nº 16.915

**AYUNTAMIENTO DE ROTA  
ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis, al punto 7º del orden del día, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal para ser beneficiario de las ayudas en materia de vivienda de este Ayuntamiento,

El expediente tramitado al efecto ha sido sometido a un periodo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 11 del día 18 de enero de 2017.

Habiendo finalizado dicho periodo de información pública el día 2 de marzo de 2017 y resultando que dentro del mismo no se han presentado reclamaciones, el citado acuerdo plenario se entiende definitivamente adoptado, según lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de dicha Ley, se publica a continuación el contenido íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente:

**"ORDENANZAS REGULADORAS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.**

**AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL RELACIONADAS CON LA VIVIENDA.**

**TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1º.- Objeto.**

Esta normativa tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas de emergencia social en materia de vivienda que otorga el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tiene como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, y favorecer la integración. Están dirigidas a unidades de convivencia que carezcan de medios económicos y en las que concurren factores de riesgo.

Las ayudas a otorgar tiene en todo caso el carácter de subvención y estarán sometidas a las normas y criterios fijados en esta ordenanza y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones económico-sociales que no admiten demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de concurrencia.

**Artículo 2º.- Beneficiarios.**

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de ROTA (salvo excepciones debidamente justificadas) que carezcan de medios económicos suficientes.

Se entiende por unidad de convivencia, a los efectos de estas Ordenanzas, el conjunto de personas que estén empadronadas en una misma vivienda, existan o no lazos familiares, en el momento de presentación de la solicitud.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

Cuando el solicitante aporte documentación de personas no empadronadas en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia y no se tendrán en cuenta a los efectos de esta Ordenanza.

Si en el certificado o volante de empadronamiento aparecen personas no incluidas en la solicitud, y no se subsane su cumplimentación, se entenderá desistida la solicitud, salvo que se acredite que dichas personas no residen en la vivienda.

Las personas titulares del contrato de arrendamiento distintas de la persona beneficiaria deberán constar como componentes de la unidad de convivencia, y figurar como tales en la solicitud, salvo que acrediten documentalmen- te la no atribución del derecho de arrendamiento.

**Artículo 3º Proceso de intervención social.**

Todas las ayudas económicas incluidas en estas bases tiene que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar, emitiéndose por parte de los Técnicos de la Delegación con competencias en materia de vivienda un informe sobre la situación económico-social del solicitante y que servirá de base para la concesión de la ayuda.

**Artículo 4º Temporalidad de las Ayudas.**

Estas ayudas económicas son temporales y nunca indefinidas en el tiempo.

**Artículo 5º Condiciones generales para la concesión de las Ayudas.**

Para la concesión de las ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- A) Situaciones acreditadas de necesidad.
- B) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el/la Trabajador/a Social de la Delegación con competencias en materia de vivienda.
- Artículo 6º Tipos de Ayudas de Emergencia Social de Vivienda
  - a) Ayuda de emergencia social para el alquiler de la vivienda.
  - b) Ayudas para la atención de desahucio judicial de la vivienda habitual.
  - c) Ayudas de emergencia social para Hipotecas.

**TITULO II – CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA DE VIVIENDA**

**Artículo 7º.- Ayuda de Emergencia para el alquiler de la vivienda.**

Ayuda económica destinada al abono de la renta de alquiler que se encuentren impagadas al no disponer la unidad de convivencia de ingresos suficientes para afrontar los gastos de su vivienda habitual.

La cantidad a subvencionar será de hasta un máximo de 1.800 euros al año por unidad de convivencia.

**Artículo 8º -Ayuda de Emergencia para la atención de desahucio judicial de la vivienda.**

Ayuda económica de carácter inmediato y urgente para atender los gastos que se deriven para ocupar una vivienda tras haber sido la unidad de convivencia desahuciada judicialmente.

Debido al carácter de urgencia de esta ayuda, su procedimiento administrativo será de carácter urgente siendo ésta concedida basada en un Informe Social emitido por el/la Trabajadora Social de la Delegación con competencias en materia de vivienda donde se valore la necesidad y urgencia de la misma así como la concesión o denegación de la citada ayuda.

La cuantía de la ayuda será hasta un máximo de 1.800 euros al año por unidad de convivencia.

**Artículo 9º.- Ayuda de Emergencia Social para Hipotecas.**

Ayuda económica destinada al abono de cuotas impagadas de hipotecas de vivienda habitual de unidad de convivencia que carezcan de medios económicos suficientes para atender a la misma y evitar el desahucio judicial de la vivienda.

La cuantía de la ayuda no superará 1.800 euros al año por unidad de convivencia.

**Artículo 10º.- Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas.**

El importe de las subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestaria 10-1523-48099 y 10-1523-78099 del Presupuesto Municipal, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto.

**Artículo 11º.- Compatibilidad con otras ayudas.**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en estas bases.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, destinadas a la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 12º.- Ayudas excluidas.**

Todas aquellas que por su naturaleza no se puedan encuadrar en el ámbito de estas ayudas por estar previstas en otros programas o convenios.

**Artículo 13º.- Requisitos**

Para optar a estas ayudas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como huérfanos de padre y madre.
- b. Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en el art. 16 de esta ordenanza.
- c. Justificar documentalmen- te en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- d. No disponer de unos ingresos brutos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia, a fecha de presentar la solicitud, superiores a los siguientes límites:

**LIMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

1 MIEMBRO .....	1 IPREM
2 MIEMBROS .....	1,25 IMPREM
3 MIEMBROS .....	1,50 IPREM
4 MIEMBROS .....	1,75 IPREM
5 MIEMBROS .....	2 IPREM

Se computará 0,25 más, para aquellas unidades de convivencia con algún miembro menor de 16 años.

Se computará un 10% del IPREM por cada miembro más de la unidad de convivencia.

e. Acreditar la situación de necesidad.

f. Aportar la documentación exigida en cada caso.

g. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este ayuntamiento, según la base 20ª.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

h. Si se comprobare de oficio que algún miembro de la unidad de convivencia dispusiera de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda, se considerará que pierda el derecho a obtener la subvención solicitada. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma.

**TITULO III: NORMAS DE PROCEDIMIENTO****Artículo 14º.- Procedimiento de iniciación de expediente.**

El procedimiento de concesión podrá iniciarse:

- a) De Oficio por la Delegación competente en materia de vivienda ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas.
- b) A instancia de la persona interesada.

**Artículo 15º.- Solicitudes.**

Las solicitudes serán presentadas en la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán tramitadas en la Delegación con competencias en materia de vivienda.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

**Artículo 16º.- Documentación.**

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

-Con carácter General:

- a) Solicitud conforme al modelo oficial suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y de toda su unidad de convivencia.
- c) Fotocopia compulsada del Libro de familia.
- d) Fotocopia compulsada del Contrato de alquiler de la vivienda o justificante de titularidad de la vivienda en los casos de ayudas de emergencia social para hipotecas.
- e) Fotocopia de la Demanda de Empleo de los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren desempleados.
- f) Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- g) Justificante de los ingresos económicos, a fecha de solicitud, de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Andaluz de Empleo e Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde conste si percibe o no algún tipo de pensión o prestación económica.
- h) Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.
- j) Número de cuenta al que se hará la transferencia de la ayuda. Para las ayudas de emergencia social de alquiler, la ayuda irá ingresada al número de cuenta del arrendador. El solicitante deberá presentar fotocopia de certificado bancario donde figure el correspondiente número de cuenta y el nombre de la persona a la que se le dirige la ayuda.
- k) Autorización expresa para que el Ayuntamiento o el organismo o entidad en que delegue, recabe de los organismos oficiales, la información necesaria que permita comprobar la veracidad de los datos aportados por el solicitante y su unidad de convivencia.
- l) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

-Con carácter específico:

- a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, convenio regulador donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos que debe abonar el padre del/los menor/es o en su defecto la solicitud de nombramiento de abogado y procurador de oficio para tramitarla.
- b) Fotocopia de Sentencia de Desahucio y/u orden de lanzamiento.
- c) Para las ayudas de emergencia social para la atención de desahucio judicial de la vivienda habitual se deberá aportar precontrato, contrato o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad de un posible arrendamiento.
- d) Documento emitido por el arrendador de la vivienda en que se haga constar la deuda pendiente de renta de alquiler del solicitante.
- e) Certificado emitido por la entidad bancaria donde se haga constar las cuotas hipotecarias impagadas por el solicitante.
- f) Fotocopia de las Escrituras del Préstamo Hipotecario.
- g) Cualquier otra documentación que se precise.
- h) Excepcionalmente, y solo en aquellos casos debidamente justificada por el tipo de la situación de emergencia, se puede prescindir de la documentación que se detallada anteriormente.

**Artículo 17º.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio.

**Artículo 18º.- Criterios objetivos de concesión**

Corresponde al personal técnico responsable de la Delegación con competencias en materia de vivienda de la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente, con base en los siguientes criterios:

- a) Composición familiar y apoyos sociales con los que cuenta.
- b) Ingresos con los cuenten, recursos propios, prestaciones procedentes de protección social pública, ingresos por actividades marginales.
- c) Suficiencia para afrontar los gastos, en relación con los ingresos.
- d) Situación laboral, desempleo. Tiempo de desempleo de la unidad de convivencia.
- e) Necesidad de la ayuda que precisa.
- f) Ayudas concedidas anteriormente.

**Artículo 19º.- Instrucción del procedimiento**

Una vez tramitadas y valoradas las solicitudes, por parte del trabajador/a social de la Delegación con competencias en materia de vivienda, las propuestas de resolución por parte del órgano competente adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

- a. Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de la prestación.
- b. Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante o su unidad de convivencia no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario de la ayuda.
- c. Se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

**Artículo 20º.- Causas de denegación de las solicitudes**

Podrán ser denegadas cuando aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- b. Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para la atención de la solicitud.
- c. Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada (Motivada suficientemente).
- d. Que el solicitante o su unidad de convivencia cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el Art. 13.
- e. No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- f. La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por la Delegación con competencias en materia de vivienda.
- g. No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente y habiendo expirado el plazo para la justificación.
- h. La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- i. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art.33

**Artículo 21º.- Órganos competentes**

En el procedimiento de concesión de estas Ayudas participarán los siguientes órganos municipales:

1. Órgano instructor: Concejal Delegado/a del área competente en materia de vivienda.
2. Órgano concedente: Alcaldía u órgano en que delegue.

**Artículo 22º.- Resolución y notificación**

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o desde el acuerdo de inicio de oficio por el órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será notificada al destinatario de la de la ayuda en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la Ayuda pondrá fin a la vía administrativa.

**Artículo 23º.- Modificación de la resolución**

Las ayudas podrán suspenderse cuando se incumplan algunos de los objetivos o requisitos por los que fueron concedidas.

En los acuerdos de modificación, suspensión o cese de las ayudas será de aplicación el mismo procedimiento prescrito para su concesión.

**Artículo 24º.- Publicidad**

No será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

**Artículo 25º.- Pago de la subvención**

El pago de estas ayudas se realizará de forma anticipada, esto es, una vez recaída resolución de concesión, debiendo firmar el documento acreditativo de haber recibido la ayuda por el importe y concepto concedido.

El pago de la ayuda de emergencia social de alquiler se efectuará siempre al arrendador de la vivienda, cabiendo la excepción a este requisito en casos muy justificados, debidamente reseñados en el expediente que podrían ser abonadas al solicitante. Las ayudas de emergencia social para las cuotas hipotecarias se abonará al titular de la vivienda.

Para poder efectuar dicho pago anticipado, se expedirá certificación por los servicios técnicos de la Delegación con competencias en materia de vivienda, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de cualquier otra subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

**Artículo 26º.- Motivos de incumplimiento de las ayudas**

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta.
2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por la resolución de concesión.
3. La no justificación de la Ayuda.
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada

y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en tanto que no se resuelva el reintegro.

**Artículo 27º.- Justificación**

El plazo de justificación será de treinta días hábiles contados a partir de la concesión de la ayuda.

Para justificar estas ayudas los beneficiarios deberán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano o en la Delegación competente en materia de vivienda los documentos y facturas originales acreditativos de la realización del gasto.

**Artículo 28º.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 29º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como de las sanciones que procedan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

**Artículo 30º.- Normativa de aplicación**

En todo lo que no resulte expresamente previsto en esta normativa, será de aplicación la normativa general sobre subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General en vigor de este Ayuntamiento; así como las disposiciones reguladoras del régimen local y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

**Artículo 31º.- Impugnación**

La presente normativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrá ser impugnados en los casos y formas establecidos en Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TÍTULO IV – DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

**Artículo 32º.- Derechos de los beneficiarios de la ayuda**

A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

**Artículo 33º.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el Título II.
- b. Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- c. Comunicar a la Delegación competente en materia de vivienda todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d. Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas
- e. Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.
- f. Justificar la ayuda en los términos establecidos en el artículo 27 de la presente normativa.

**TÍTULO V.- DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**Artículo 34º.- Entrada en vigor**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio.

**AYUDAS DE ALQUILER PERIODICO DE VIVIENDA.**

**TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 35º.- Objeto.**

- 1.- Es objeto de la presente normativa la regulación de las ayudas al arrendamiento que concede el Ayuntamiento de Rota, con objeto de financiar parcialmente el alquiler de la vivienda destinada a domicilio habitual.
- 2.- Las ayudas a otorgar tienen en todo caso el carácter de subvención y estarán sometidas a las normas y criterios fijados en esta Ordenanza y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones.

**Artículo 36º.- Exoneración de pública concurrencia.**

Su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones económico - sociales que no admiten demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia.

**Artículo 37º.- Requisitos que deberán cumplir las viviendas**

La vivienda para la cual se concede la ayuda, en cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ordenanza, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Deberá estar situada en el municipio de Rota.
- 2. El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los 426,00 euros/mes. Los gastos de comunidad así como los del alquiler de electrodomésticos, mobiliario y enseres de la vivienda, cuando vengan diferenciados en el contrato, no estarán incluidos en estos costes, ni se subvencionarán.
- 3. La vivienda deberá contar, al menos, con las siguientes condiciones de habitabilidad:
  - a) Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas, adecuadamente equipada.
  - b) Cuarto de baño con ducha o bañera.
  - c) Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
  - d) Instalación eléctrica en uso y a 220 voltios, con su boletín correspondiente.
  - e) Disponer de agua corriente.
  - f) Saneamiento con vertido a la red general.

g) Ventilación a la calle.

**TÍTULO II.- AMBITOS DE LAS AYUDAS**

**Artículo 38º.- Personas destinatarias de la Ayuda.**

Las personas destinatarias del Programa de Ayudas de Alquiler son personas mayores de edad, pertenecientes a una unidad de convivencia que reúna los requisitos establecidos en el artículo 43º.

Se entiende por unidad de convivencia, a los efectos de estas Ordenanzas, el conjunto de personas que estén empadronadas en una misma vivienda, existan o no lazos familiares, en el momento de presentación de la solicitud.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

Cuando el solicitante aporte documentación de personas no empadronadas en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia y no se tendrán en cuenta a los efectos de esta Ordenanza.

Si en el certificado o volante de empadronamiento aparecen personas no incluidas en la solicitud, y no se subsane su cumplimentación, se entenderá desistida la solicitud, salvo que se acredite que dichas personas no residen en la vivienda.

Las personas titulares del contrato de arrendamiento distintas de la persona beneficiaria deberán constar como componentes de la unidad de convivencia, y figurar como tales en la solicitud, salvo que acrediten documentalmente la no atribución del derecho de arrendamiento.

**Artículo 39º.- Finalidad de la Ayuda.**

- 1. Las ayudas tienen por finalidad atender a los gastos de alquiler de vivienda de unidades de convivencia que carezcan de medios económicos suficientes para atender a la misma.
- 2. La ayuda social regulada en la presente normativa se otorga en concepto de subvención a fondo perdido y mediante forma directa en aplicación de lo establecido al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 40º.- Límite del importe global de las ayudas a conceder y crédito presupuestario.**

En ningún caso el importe de las ayudas a comprometer en cada ejercicio podrá ser superior a la cantidad consignada en los presupuestos municipales para cada ejercicio.

La aplicación presupuestaria de gastos consignada a tal efecto es la 10-1523-48099.

**Artículo 41º.- Cuantía y duración de la ayuda.**

- 1. La ayuda a conceder por unidad de convivencia será el 50% de la renta del alquiler.
- 2. La duración de la ayuda, que se concretará en el acuerdo de concesión de la misma, se establece para un periodo no superior a dos años.
- 3. El acuerdo de concesión establecerá el periodo máximo de concesión, sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento podrá retirar la ayuda cuando concurren cualquiera de los requisitos recogidos en el artículo 46 de esta Ordenanza.

**Artículo 42º.- Compatibilidad con otras ayudas.**

La concesión de estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en estas bases.

El importe de las Ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 43º.- Requisitos de los solicitantes.**

Podrán solicitar estas ayudas, las unidades de convivencia que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Tener una edad mayor de 18 años.
  - 2. Si se comprobare de oficio que algún miembro de la unidad de convivencia dispusiera de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda, se considerará que pierda el derecho a obtener la subvención solicitada. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma.
  - 3. El solicitante de la unidad de convivencia deberá estar empadronado en el término municipal de Rota, como mínimo dos años de antigüedad ininterrumpidamente en la fecha de solicitar la ayuda, y habitar actualmente en el mismo, salvo si se trata de peticionarios emigrantes que desean retornar de forma inminente al municipio, unidades de convivencia que dejan de fijar su residencia en Rota por motivos laborales o mujeres víctimas de violencia de género.
  - 4. En el momento de la presentación de la solicitud todas las personas que componen la unidad de convivencia deben estar empadronadas en el mismo domicilio por el cual solicita la Ayuda de Alquiler, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha.
  - 5. No tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o participe.
  - 6. No superar, en los doce últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, los que a continuación se detallan, referidos al IPREM 14 pagas:
- | MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA | INGRESOS ANUALES |
|--------------------------------|------------------|
| 1 MIEMBRO .....                | 1,30 el IPREM    |
| 2 MIEMBROS .....               | 1,75 el IPREM    |
| 3 MIEMBROS .....               | 2 el IPREM       |
| 4 MIEMBROS .....               | 2,20 el IPREM    |
| 5 MIEMBROS .....               | 2,40 el IPREM    |
| 6 MIEMBROS .....               | 2,70 el IPREM    |

A tal efecto, se computaran los ingresos brutos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad de convivencia haya percibido durante los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud.

**Artículo 44º.- Obligaciones del Beneficiario.**

Serán obligaciones del beneficiario de la ayuda:

- a) Dedicar íntegramente el importe de la prestación a la finalidad para la que se concede.
- b) Presentar ante la Administración los recibos del alquiler al que la ayuda ha sido destinada.
- c) Comunicar el plazo máximo de quince días, a partir del momento en que se produzca, cualquier variación, que, de conformidad con lo previsto en esta normativa pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.
- d) Escolarizar a los menores de edad integrantes de la unidad de convivencia asegurando

una asistencia normalizada y regular a las clases.

e) Que los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren en edad de trabajar estén debidamente inscritos como demandantes de empleo con antelación al hecho causante de la solicitud de ayuda, y que no hayan rechazado ni rechazado sin causa justificada oferta razonable de trabajo, y que a partir del momento de la concesión de la ayuda renueven sus tarjetas de demanda con periodicidad trimestral.

f) Permitir y facilitar al Ayuntamiento de Rota las evaluaciones y controles necesarios, así como seguir las pautas de orientación que por dicho servicio se establezcan.

g) Autorizar al Ayuntamiento para la solicitud de información a la Administración General Tributaria, Seguridad Social, INSS y Servicio Andaluz de Empleo de los datos personales del interesado que obren en los registros de esos organismos y que se refieran a datos establecidos en esta normativa como necesarios para la concesión de la ayuda o como obligación de cumplimiento en caso de obtención de la misma.

h) No subarrendar la vivienda ni admitir su uso, sea este sin contraprestación o bajo precio, por terceros no integrados en la unidad de convivencia.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Justificar la ayuda en los términos establecidos en el artículo 46 de la presente normativa.

### TÍTULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 45º.-Procedimiento para su concesión.

En el procedimiento de concesión de estas Ayudas participarán los siguientes órganos municipales:

1.- Órganos concedente: La Concejal Delegada de la Delegación competente en materia de vivienda.

2.- Órgano instructor:

2.1. La solicitud será informada por el/la Trabajador/a Social de la Delegación con competencias en materia de vivienda, evaluando la necesidad aducida así como los antecedentes existentes en dicho servicio. Debe añadirse que hay que aportar igualmente informe sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

A la vista del Informe Social emitido por el/la Trabajador/a Social de la Delegación con competencias en materia de vivienda que contendrá propuesta de importe y duración de la ayuda, se concederá o denegará la ayuda solicitada.

2.2. Como criterio general de la concesión ésta salvo circunstancias especiales que lo justifiquen, no excederá en su cuantía de la cantidad máxima establecida en el artículo 41 de la Presente Ordenanza.

2.3. Una vez tramitadas y valoradas las solicitudes por parte del Trabajador/a Social de la Delegación con competencias en materia de vivienda, se presentarán las propuestas de resolución por parte del/la concejal delegado/a de la Delegación con competencias en materia de vivienda, se adoptarán alguno de los siguientes acuerdos:

a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de la prestación.

b) Denegar la ayuda solicitado cuando se compruebe que el solicitante o su unidad de convivencia no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario de la ayuda.

c) Se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

2.4. Los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI de los integrantes de la unidad de convivencia, NIE (número de identidad de extranjero), pasaporte o documento equivalente.

b) Descripción de los medios económicos que se dispone, según modelo que se incorpora en la solicitud.

c) Autorización expresa para que el Ayuntamiento o el organismo o entidad en que delegue, recabe de los organismo oficiales, la información necesaria que permita comprobar la veracidad de los datos aportados por el solicitante y su unidad de convivencia.

d) Certificación de ingresos percibidos en los 12 últimos meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

e) Informe de Vida Laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

f) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, fotocopia compulsada del correspondiente Libro de Familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

g) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el Libro de Familia.

h) Documento que justifique la pérdida de la vivienda o situación urgente de necesidad.

i) Declaración expresa responsable (que se adjunta a la solicitud) sobre la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas concurrentes para el mismo fin.

j) Precontrato, contrato o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad de un posible arrendamiento.

k) Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Tarjeta de Demanda de Empleo de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

m) En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.

n) En su caso, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. En el caso de uniones no matrimoniales con descendencia, deberá aportar documentación que acredite la guarda custodia del progenitor al que se le atribuya.

ñ) Certificado de escolarización de los menores de edad, miembros de la unidad de convivencia, asegurando la asistencia normalizada regular a las clases.

o) Cualquier otra documentación que se considere necesaria por los Servicios Técnicos de la Delegación con competencias en materia de vivienda con destino a evaluar la situación de necesidad que genera la solicitud de la ayuda.

La solicitud se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota en modelo oficial elaborado, acompañada imprescindible y necesariamente de toda la documentación requerida al solicitante. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta que exista consignación presupuestaria.

El plazo de resolución del presente expediente será de tres meses, transcurridos los cuales la petición se entenderá desestimada a efectos de interposición por el interesado de los recursos que estime oportunos, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver expresamente la solicitud de ayuda.

No procederá la concesión de la ayuda solicitada cuando de los signos externos o de los datos obrantes en el Ayuntamiento se desprenda una capacidad económica del solicitante, o de los miembros que integran la unidad de convivencia, que haya sido destinada a fines no esenciales y que hubieran permitido al interesado antever de forma adecuada a los gastos de arrendamiento.

Artículo 46º.-Pago y Justificación de la Ayuda.

La ayuda concedida se le abonará al arrendador de la vivienda por el 100 % anticipado, cabiendo la excepción a este requisito en casos muy justificados, debidamente reseñados en el expediente que podrían ser abonadas al solicitante.

Para poder efectuar dicho pago anticipado, se expedirá certificación por los servicios técnicos de la Delegación con competencias en materia de vivienda, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar a beneficiarios, referidos a la misma subvención.

Y tendrá que justificar al Excmo. Ayuntamiento de Rota, la cantidad íntegra de la renta correspondiente al periodo de tiempo concedido.

El plazo de justificación será de un mes a contar desde que finaliza el periodo pagado y subvencionado.

Para justificar las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar a la Delegación con competencias en materia de vivienda la siguiente documentación:

1. Documento firmado por el beneficiario en el que se acredite que ha recibido de la Delegación con competencias en materia de vivienda la cantidad correspondiente a la subvención.

2. Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Trabajador/a Social de la Delegación con competencias en materia de vivienda y de la Delegada de la Delegación con competencias en materia de vivienda.

3. Una vez presentada toda la documentación de justificación, los servicios técnicos de Vivienda, comprobarán la justificación de la subvención.

4. Los servicios técnicos de Vivienda, a cuyos efectos podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Los beneficiarios se comprometerán a aportar cuanta documentación sea requerida por los Servicios Técnicos de Vivienda que se estime necesaria para la comprobación de que el beneficiario continúa cumpliendo los requisitos de concesión.

5. La justificación se remitirá a la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, junto con la documentación justificativa, para su fiscalización, que podrá devolver el expediente para su aclaración o subsanación.

6. La Intervención Municipal emitirá el correspondiente informe, siendo elevado junto con la documentación justificativa a la Delegación con competencias en materia de vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Rota para su resolución.

7. Una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad, se adaptará la resolución que corresponda a la Delegación con competencias en materia de vivienda.

Artículo 47º.-Motivos de incumplimiento de las ayudas.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta.

2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por la resolución de concesión.

3. La no justificación de la Ayuda.

4. Cualquier otro incumplimiento de las Obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

Artículo 48º.-Suspensión y extinción de la Ayuda.

1. En el supuesto de que, con carácter temporal, los recursos económicos de la familia o del individuo beneficiario de la ayuda superen la cantidad establecida en esta Ordenanza, se suspenderá el abono de la ayuda. El abono podrá reanudarse a instancia del interesado cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión.

2. La Ayuda se extinguirá por:

a) Fallecimiento del beneficiario, en el supuesto de que se trate de una persona individual. En el caso de fallecimiento de uno de los miembros de la unidad de convivencia, la Comisión correspondiente valorará la situación económica resultante para la familia a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la ayuda.

b) Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.

c) Actuación fraudulenta par su obtención o mantenimiento.

d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del art. 44 de esta Ordenanza.

e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.

**Artículo 49º.-Causas de revocación y reintegro.**

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención cuando concorra alguna de las circunstancias que se detalla a continuación:

- Cuando se haya suspendido la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.
- Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas del receptor de la subvención, en las cuales no precediese la concesión de la ayuda, sin que por éste se hubiese comunicado este cambio al Ayuntamiento de Rota.
- Lo establecido en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 50º.- Régimen sancionador.**

En todo lo relativo a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como de las sanciones que procedan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

**Artículo 51º.- Impugnación.**

La presente Ordenanza y cuantos actos administrativos se deriven de él, podrá ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 52º.- Entrada en vigor.**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

**PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES Y BOLSA DE VIVIENDAS.****TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 53º.- Objeto.**

Estas normativas tiene por objeto regular las bases para la creación de una bolsa de viviendas, en las que se incluirán aquellas viviendas que hayan sido cedidas por entidades financieras, así como aquellas que han sido cedidas por particulares que quieran acogerse a este programa, con la finalidad de facilitar el alquiler a aquellas personas interesadas en viviendas de alquiler, y que tengan su inscripción vigente en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

**Artículo 54º.- Condiciones para que pueda ser una vivienda incluida dentro de la Bolsa de Viviendas.**

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, orienta su actividad hacia el aumento de la oferta de vivienda de alquiler donde existe una demanda por parte de los ciudadanos de vivienda para uso de residencia habitual.

Por ello, el Ayuntamiento, una vez evaluada la vivienda determinará la inclusión o no de la misma en la Bolsa de Viviendas de Alquiler, ya que la vivienda debe de cumplir los siguientes requisitos:

1. La vivienda debe de encontrarse en el municipio de Rota.
2. La vivienda debe de estar vacía, libre de obligaciones de uso y con cédula de habitabilidad en vigor.
3. Alta de suministros: Agua, electricidad y/o gas. El Ayuntamiento asumirá los gastos que al propietario de la vivienda se le haya ocasionado con motivo de la contratación de un nuevo contador de agua o luz, motivado por el corte del suministro como consecuencia de impago por parte del arrendatario anterior. La presente ayuda, se hará efectiva siempre y cuando, el propietario de la vivienda vuelva a arrendarla sujetándose al programa de alquileres sociales.
4. La renta de alquiler no puede ser superior a 250,00 euros.
5. La vivienda debe encontrarse en condiciones de entrar a vivir, por lo que será evaluada por un técnico municipal y reunir las condiciones de habitabilidad.
6. Si el estado de la vivienda aconseja la realización de reformas, el Ayuntamiento informará al propietario de las necesarias para que la vivienda pueda ser alquilada. No incluirá dicha vivienda en el programa si no se realizasen.
7. La vivienda que se arriende no deberá estar en ningún caso afectada por algún Plan de Ordenación Municipal, Regional o Nacional, deberá ser conforme con la formativa urbanística vigente y no deberá requerir la ejecución de obras que no puedan efectuarse por encontrarse el mismo fuera de ordenación.

El Informe del Técnico Municipal correspondiente, deberá de incluir los siguientes datos:

**1. INFORMACION TÉCNICO MUNICIPAL:**

- Fecha (1ª evaluación, evaluación sucesiva).
- Identificación del Técnico Municipal.

**2. DATOS GENERALES:**

- Datos del propietario
- Localización de la vivienda
- Plano de Situación en población
- Equipamientos zona: transporte, escolar, social, cultural, comercial.

**3. ANALISIS JURIDICO:**

- Titular de la propiedad:

**4. CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA:**

- Fotografía exterior del edificio y del acceso a la vivienda.
- Esquema de planta de la vivienda ( croquis). Superficie.
- Servicios comunes: Ascensor, portero, zonas comunes ( jardín, piscina, etc).

- Anejos: Garaje, trasteros, otros.

- Reportaje fotográfico de todas las estancias.

**5. ESTADO DE LA VIVIENDA:**

Cubierta, fachada, alicatados, revestidos, guarnecidos y enlucidos, suelo, techos, fisuras y grietas, ornamentales, pinturas, carpintería exterior, persianas, elementos

de manipulación y cierre, carpintería interior: armarios y puertas, vidrios y espejos, mobiliario de cocina, aparatos sanitarios, elementos de iluminación, instalación eléctrica, instalación de gas, instalación de fontanería, instalaciones especiales, (otros), indicando si necesitan reforma.

Fotografías de las partes necesitadas de reforma (anomalías detectadas).

Relación de electrodomésticos y estado.

Inventario de Mobiliario y menaje.

**6. VALORACION FINAL:**

Resumen valorativo, incluyendo puntos fuertes y puntos débiles de la vivienda, enfocado a su posible alquiler.

**Artículo 55º.- Condiciones que debe de cumplir un inquilino para poder acceder a viviendas ofrecidas dentro del Programa de Alquiler Social.**

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas viviendas aquellas unidad de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de ROTA (Salvo excepciones debidamente justificadas) que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como huérfanos de padre y madre.
- b. Deben de estar inscritos en el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas de Rota.
- c. No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los siguientes límites:

Estos son los que están actualmente:

**LIMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

Limite IPREM 14 pagas

1 - 2 MIEMBROS 1

3 - 5 MIEMBROS 1,50

6 MIEMBROS o más 2

Se computará 0,25 más, para aquellas unidad de convivencia con algún miembro menor de 16 años.

Todo ello, por cada miembro integrante de la unidad de convivencia.

Se contemplarán para el cálculo de ingresos las 14 pagas estables.

Los ingresos a tener en cuenta serán los percibidos durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud para el alquiler de la vivienda.

d. Aportar la documentación exigida en cada caso.

e. La persona que haya resultado adjudicataria suscribirá directamente el contrato de arrendamiento con el propietario de la misma, bien sea una entidad financiera o un particular.

**Artículo 56º.- Condiciones generales que regularan los contratos de alquiler de las viviendas, y obligaciones del Ayuntamiento.**

1. La duración inicial de dicho contrato de arrendamiento no podrá extenderse más allá de un año natural.
2. La renta que se pacte por el arrendamiento no podrá superar la cantidad de 250 euros mensuales.
3. De la cantidad que se haya fijado como renta, el arrendatario abonará un 10% del total de ingresos de la unidad de convivencia, debiendo el Ayuntamiento abonar el resto hasta alcanzar la cantidad restante, que nunca superará los 250 euros.
4. La cantidad que el Ayuntamiento debe abonar, lo hará directamente al propietario en el número de cuenta que a tales efectos se designe en el contrato.
5. El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro de hogar, que garantice la reparación de los desperfectos que se hayan podido producir en la vivienda arrendada, siendo el beneficiario de dicho seguro el propietario de la vivienda.
6. Si transcurrido el primer año de la vigencia del arrendamiento, las circunstancias económicas del arrendatario siguen siendo las mismas, y existe voluntad por ambas partes ( arrendatario y arrendador) de prorrogar el contrato, la prórroga se llevará a cabo en los mismos términos que en el contrato original.
7. Cada seis meses se procederá a la revisión de la situación social del arrendatario y su unidad de convivencia.
8. El Ayuntamiento asumirá los gastos que al propietario de la vivienda se le haya ocasionado con motivo de la contratación de un nuevo contador de agua o luz, motivado por el corte del suministro como consecuencia de impago por parte del arrendatario anterior. La presente ayuda, se hará efectiva siempre y cuando, el propietario de la vivienda vuelva a arrendarla sujetándose al programa de alquileres sociales.

**TITULO II. AMBITOS DE LAS AYUDAS**

**Artículo 57º.- Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas.**

Este programa de ayudas quedará limitado a las disponibilidades que cada año se hayan fijado en los presupuestos municipales.

**Artículo 58º.- Compatibilidad con otras ayudas.**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en estas bases.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**TITULO III: PROCEDIMIENTO**

**Artículo 59º.- Procedimiento de iniciación de expediente.**

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, podrá ponerse en contacto con las entidades financieras y con los propietarios de las viviendas objeto de alquiler para que sean incluidas en este programa.

Para incluir las viviendas dentro de la bolsa de alquileres sociales, se realizarán los siguientes trámites:

1. El primer paso a realizar por el propietario de la vivienda objeto de poner a disposición del alquiler, es la nota de encargo, donde manifiesta que otorga su vivienda al Excmo. Ayuntamiento de Rota para el alquiler y la búsqueda de un inquilino.

La nota de encargo, es el primer documento que firma el propietario y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, para que comience la realización de determinadas

actividades cuyo fin último es el alquiler de la vivienda que el propietario a confiado para que se lleve su gestión.

El la nota de encargo, se permite detallar si el alquiler incluye muebles, plaza de garaje y trastero, así como el importe de la cantidad que a recibir el propietario por el alquiler de la vivienda.

2. Una vez entregada la Nota de Encargo, el Excmo. Ayuntamiento de Rota evaluará la vivienda, si cumple con los requisitos para formar parte de la bolsa de viviendas.

Una vez evaluada, emitirá resolución de la Alcaldía, como que la citada vivienda forma parte o no, según proceda, de la Bolsa de Viviendas de Alquiler.

3. Si se evalúa positivamente, El Excmo. Ayuntamiento de Rota, firmará con el propietario de la vivienda objeto del alquiler, un contrato de intermediación y de gestión de la vivienda para su arrendamiento.

4. Una vez firmado el contrato de gestión el Excmo. Ayuntamiento de Rota, mediante el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas procederá a la búsqueda del inquilino.

5. El propietario de la vivienda una vez se haya encontrado inquilino para su vivienda, deberá de firmar un contrato con éste.

Artículo 60º.- Solicitudes para ser inquilinos.

Las solicitudes serán presentadas en la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C) o por cualquiera de los medios previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán tramitadas en la Delegación con competencias en materia de vivienda.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerarán miembros de la unidad de convivencia aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Artículo 61º.- Documentación de los inquilinos

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

-Con carácter General:

1. Solicitud conforme al modelo oficial suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y de toda su unidad de convivencia.

2. Fotocopia compulsada del Libro de familia.

3. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Andaluz de Empleo, donde conste si percibe o no algún tipo de prestación.

4. Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.

6. Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

-Con carácter específico:

1. En casos de separación o divorcio, deberá presentarse fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, convenio regulador donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos que debe abonar el padre del/los menor/es o en su defecto la solicitud de nombramiento de abogado y procurador de oficio para tramitarla.

2. Cualquier otra documentación que se precise.

3. Excepcionalmente, y solo en aquellos casos debidamente justificada por el tipo de la situación de emergencia, se puede prescindir de la documentación que se detallada anteriormente.

Artículo 62º.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio.

Artículo 63º.- Instrucción del procedimiento

Una vez tramitadas y valoradas tanto que la vivienda cumple los requisitos exigidos, que el solicitante puede alquilar la citada vivienda dependiendo su condición familiar, entonces se procede a la elaboración de la propuesta, donde se acuerda la celebración del contrato de alquiler, y las responsabilidades que tenga el Excmo. Ayuntamiento de Rota, en relación con el contrato de alquiler.

Artículo 64º.- Causas de denegación de las solicitudes

Podrán ser denegadas cuando aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 3, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a. Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para la atención de la solicitud.

b. Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada (Motivada suficientemente).

c. Que el solicitante o su unidad de convivencia cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el Art. 3.

d. No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

e. La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.

f. No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente y habiendo expirado el plazo para la justificación.

g. La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.

h. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art.36

Artículo 65º.- Órganos competentes

En el procedimiento de concesión de estas Ayudas participarán los siguientes órganos municipales:

1. Órgano instructor: Concejal Delegado/a con competencias en materia de vivienda.

2. Órgano concedente: Concejal Delegado/a de la delegación con competencias en materia de vivienda.

Artículo 66º.- Resolución y notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o desde el acuerdo de inicio de oficio por el órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será notificada al destinatario de la de la ayuda en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la Ayuda pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 67º.- Modificación de la resolución

Las ayudas podrán suspenderse cuando se incumplan algunos de los objetivos o requisitos por los que fueron concedidas.

En los acuerdos de modificación, suspensión o cese de las ayudas será de aplicación el mismo procedimiento prescrito para su concesión.

Artículo 68º.- Publicidad

No será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 69º.- Pago de la subvención

El pago de estas ayudas se realizará de forma periódica cada mes y de manera anticipada, esto es, una vez recaída resolución de concesión, debiendo firmar el documento acreditativo de haber recibido la ayuda por el importe y concepto concedido.

Se realizará mediante ingreso a la cuenta bancaria del propietario dueño de la vivienda objeto de alquiler.

Artículo 70º.- Motivos de incumplimiento de las ayudas

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta.

2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por la resolución de concesión.

3. La no justificación de la Ayuda.

4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

Artículo 71º.- Justificación

El plazo de justificación será de treinta días hábiles contados a partir de la concesión de la ayuda.

Para justificar estas ayudas los beneficiarios deberán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano o en la Delegación con competencias en materia de vivienda los documentos y facturas originales acreditativos de la realización del gasto.

Asimismo, deberá presentarse ante la Intervención Municipal documento, acreditativo del seguimiento de las ayudas concedidas y debidamente justificadas con las facturas correspondientes firmado: por el técnico de la Delegación con competencias en materia de vivienda con el visto bueno de la Concejal delegada de la Delegación con competencias en materia de vivienda, en el que quede de manifiesto:

a. La justificación parcial o total de la subvención.

b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Artículo 72º.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 73º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como de las sanciones que procedan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 74º.- Normativa de aplicación

En todo lo que no resulte expresamente previsto en esta normativa, será de aplicación la normativa general sobre subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General en vigor de este Ayuntamiento; así como las disposiciones reguladoras del régimen local y la ley Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 75º.- Impugnación

La presente normativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrá ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Titulo IV -DISPOSICIÓN ADICIONAL

## Artículo 76º.-Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio.

## OFICINA MUNICIPAL ANTIDESAHUCIOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, tras la aprobación en el Pleno de declarar Rota como municipio Libre de Desahucios, propone como una de las medidas a llevar a cabo, al creación de la Oficina Municipal Antidesahucios.

Dicha Oficina será gestionada por los Técnicos de la Delegación con competencias en materia de vivienda, los cuales pondrán al servicio de los ciudadanos todas las medidas necesarias para poder evitar los mismos, siendo en líneas generales, las que a continuación se detallan:

- Instar a la autoridad judicial competente para que no libren oficio al cuerpo de Policía Local a la hora de llevar a cabo un lanzamiento.

- La colaboración de los servicios jurídicos del Ayuntamiento en los casos que así se requiera, para orientar sobre los trámites legales a seguir en defensa de los intereses de la persona que a va ser desahuciada.

- Gestionar con las empresas que prestan servicios básicos ( agua, electricidad) para que no supriman el suministro mientras dura el riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio, instándoles a llegar a acuerdos de condonación y/o aplazamiento de pago.

- Poner en marcha los mecanismos de mediación pertinentes para que ninguna familia con hijos menores a cargo se vea sin solución habitacional en caso de desahucio.

- El Alcalde o la Delegada de la Delegación en materia de vivienda, intermediarán con la entidad bancaria para conseguir la negociación del crédito hipotecario o al dación en pago.

- Se pedirá colaboración al Juez en la suspensión del desahucio cuando éste por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.

- Informar y gestionar con el ciudadano, todas las medidas existentes por parte tanto del Excmo. Ayuntamiento de Rota que tiene como objetivo, sufragar los gastos tanto de alquiler como de hipotecas, y así no tener que llegar al procedimiento de desahucio, así como las medidas gestionadas por la Junta de Andalucía, como del Gobierno de la Nación, en el caso de que se puedan acoger a las mismas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL:** En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; demás normativa vigente; la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de ejecución del presupuesto en vigor.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Con la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedan derogadas las ordenanzas siguientes:

- Ayudas de Emergencia Social para el Pago de los Intereses de la Hipoteca.

- Ayudas de Emergencia Social para el pago de las cuotas de la Hipoteca.

- Protocolo de Ayudas Económicas de Alquiler.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que, de conformidad con el mencionado artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la anterior ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley.

06/03/2017. Fdo.: EL ALCALDE. Jose Javier Ruiz Arana. N° 18.685

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA****EDICTO**

Finalizado el plazo de información pública referente al Reglamento de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de esta Entidad sin que se hayan formulado reclamaciones, se aprueba definitivamente y se hace público el texto íntegro del mismo que es el contenido al final del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Dicho Reglamento se transcribe a continuación:

“**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**”

**TITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1: LEGISLACIÓN

Art. 2: AMBITO DE ACTUACION

**TITULO 2: DE LA DEFINICION Y TITULARIDAD DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**

Art. 3: DEFINICION

Art. 4: TITULARIDAD

**TITULO 3: DE LAS NECESIDADES A ATENDER**

Art. 5: EN LOS CIUDADANOS

Art. 6: INSTITUCIONALES

**TITULO 4: DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CENTRO DE S.S.S.S.C.C.**

Art. 7: OBJETIVOS GENERALES

Art. 8: FUNCIONES

**TITULO 5: DE LOS SERVICIOS Y ACTUACIONES DEL CENTRO DE S.S.S.S.C.C.**

Art. 9: SERVICIOS

Art. 10: ACTUACIONES GENERALES

**TITULO 6: DE LOS TITULARES DE DERECHO**

Art. 11: TITULARES DE DERECHO

Art. 12: REGISTRO DE USUARIOS

**TITULO 7: REQUISITOS PARA LA CONCESION DE LOS RECURSOS Y/O PRESTACIONALES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES**

**TITULO 8: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS Y ACTUACIONES DEL CENTRO**

Art. 13: DERECHOS

Art. 14: DEBERES

Art. 15: CAUSAS DE BAJA

Art. 16: RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

**TITULO 9: DE LA ESTRUCTURA ORGANICO-FUNCIONAL**

Art. 17: ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 18: ESTRUCTURA PROGRAMATICA

Art. 19: ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL CENTRO

**TITULO 10: USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE S.S.S.S.C.C.**

**TITULO 11: FINANCIACIÓN DEL CENTRO**

Art. 20. SISTEMA DE FINANCIACIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

**TITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1: LEGISLACIÓN

La Constitución Española, en el capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

Específicamente establece la obligación por parte de los poderes públicos de una protección especial a ciertos colectivos o sectores de población. Así define la protección social, económica y jurídica de la familia (Art. 39.1), la protección integral de los hijos (Art. 39.2), la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural (Art. 48), la previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos (Art. 49), la suficiencia económica y el bienestar de las personas durante la tercera edad (Art. 50).

Todas estas promociones o protecciones específicas se encuadran en el marco general recogido en el artículo 9 de la Constitución, en base al cual los poderes públicos promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Municipio competencias en materia de prestación de Servicios Sociales. Se genera así, tras la aprobación de esta Ley, la necesidad de configurar desde las Corporaciones Locales unos Servicios que den respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos, cuyos contenidos serán fijados por la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en materia de Servicios Sociales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales, según establece el Art. 13.22 de su Estatuto de Andalucía.

En base a dicha previsión estatutaria se aprueban: El Decreto 49/86, de 5 de marzo, que regula los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, siendo el referente legislativo hasta la aprobación de la Ley de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

La Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales en Andalucía, que tiene por objeto regular y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de Servicios Sociales, que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que estos se integran, recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación. Estructura los Servicios Sociales en Comunitarios y Especializados. Define los objetivos, las Zonas de Trabajo Social, los Centros de Servicios Sociales y los Servicios que han de prestarse desde los Servicios Sociales Comunitarios.

La Ley de Servicios Sociales de Andalucía, en su Art. 1 garantiza que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y que van dirigidos a todos los ciudadanos, como primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

En el Art. 10 de la citada Ley se expresa que los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente se ubicarán en el Centro de Servicios Sociales que existirá en cada una de las Zonas de Trabajo Social, dotadas de los medios humanos y materiales precisos, desde donde se prestarán las prestaciones básicas de Servicios Sociales.

La Orden de 7 de abril de 1.989, complementada por la Orden de 5 de Abril de 1.991, regula las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios y otorga a las entidades Locales las competencias para la gestión y el reconocimiento de las ayudas.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, define estos servicios como la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, prestarán los siguientes servicios:

a) Información, valoración, orientación y asesoramiento.

b) Convivencia y reinserción social.

c) Cooperación Social.

d) Otros que la dinámica social exija.

Por otra parte, el artículo 9º de este Decreto dispone que, junto con los servicios enumerados anteriormente, los Servicios Sociales Comunitarios lleven a cabo otras prestaciones de carácter económico complementarias como son:

a) Ayudas de Emergencia Social.

- b) Ayudas Económicas Familiares.  
c) Otras Ayudas que pudieran establecerse.

El Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, establece que los actos de puesta en funcionamiento de un Centro o Servicio estarán sometidos en todo caso, al régimen de autorización de funcionamiento, el cual requiere como uno de los requisitos mínimos exigibles en el artículo 12 apartado d) Proyecto de Reglamento o Norma de régimen Interior del Servicio o Centro.

El presente Reglamento se adapta igualmente a la Orden de 28 de Julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, que deroga la anterior Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y establece una serie de requisitos mínimos de obligado cumplimiento para estos Servicios y Centros, en desarrollo de las previsiones contenidas en el artículo 6 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

La Orden de 28 de julio de 2000, en su Anexo I. II. Requisitos funcionales de los Servicios y Centros de Servicios sociales de Andalucía, dispone en apartado 1 de Requisitos funcionales generales, que los Servicios y Centros deberán estar adaptados funcionalmente a las condiciones de sus usuarios, así como a los programas y prestaciones que en los mismos se desarrollen. Así en subapartado 1.3. de Normas de régimen interno, establece que existirá un reglamento de régimen interior que regulará derechos y deberes de los usuarios, reglas de funcionamiento, régimen de admisiones y bajas; horarios del Centro y de sus servicios; sistema de participación de los usuarios y/o sus tutores; régimen de visitas, de salidas y de comunicación con el exterior, y sistema de pago de servicios.

Así mismo, el presente Reglamento se adapta al Decreto 153/2011, de 10 de mayo, por el que se modifica el apartado 4 del artículo 12, del Decreto 87/1996, de 20 de febrero por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

#### Art. 2: OBJETO.

Este reglamento tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento y dinámica del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del municipio de Conil, en relación a la garantía de los derechos y atención de las necesidades de los/as ciudadanos/as de ser perceptores/as de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales.

#### Art. 3: AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación se circunscribe por una parte al funcionamiento general del Centro y por otra al ámbito territorial, constituido por dos Zonas de Trabajo Social ( Z.T.S.): Urbana y Diseminado .

La primera Z.T.S. "Conil urbano" integrada por dos Unidades de Trabajo Social ( U.T.S. 1) y Unidad de Trabajo Social ( U.T.S. 2 ) y otra segunda Zona de Trabajo Social "diseminado" , que cuenta con 1 Unidad de Trabajo Social, en las que se desarrollarán las actuaciones de las prestaciones básicas dirigidas a toda la población de Conil.

Las Zonas de Trabajo Social se entienden éstas como demarcaciones susceptibles de servir como unidades adecuadas para una prestación eficaz.

#### TITULO 2: DE LA DEFINICION Y TITULARIDAD DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

##### Art. 4: DEFINICION

La Ley 2/ 1998, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía enuncia en su artículo 7 que:

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios constituyen el equipamiento básico y fundamental de los Servicios Sociales Comunitarios, insertos en el ámbito de la zona de trabajo social. Dotados de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales.

Actúan en las Unidades de Trabajo Social a través de intervenciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de la familia, de la infancia, de la adolescencia, de la juventud, de la vejez, de las personas inmigrantes y de las personas con discapacidad; a la prevención de todo tipo de drogodependencias; a la eliminación de cualquier discriminación; a la promoción de la autonomía personal y atención a las situaciones de dependencia y al desarrollo integral de la comunidad.

##### Art. 5: TITULARIDAD

La titularidad del centro corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), quien asume la gestión y coordinación del mismo.

La Ley de Servicios Sociales de Andalucía recoge en su artículo 19 lo siguiente:

1. Los Ayuntamientos serán responsables de los Servicios Sociales de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dentro del marco de la presente Ley.

2. Serán competencias de los Ayuntamientos, por delegación de la Junta de Andalucía:

a) La gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de más de 20.000 habitantes.

b) La gestión de los Centros de Servicios Sociales Especializados de ámbito local, en los municipios de más de 20.000 habitantes.

c) La ejecución y gestión de los programas de Servicios Sociales y prestaciones económicas que pudiera encomendarles el Consejo de Gobierno.

3. Los Ayuntamientos ejercerán sus facultades de programación, planificación u ordenación de los servicios o actividades de su competencia, en el marco del Plan Regional de Servicios Sociales a que se refiere el art.15 de la presente Ley.

#### TITULO 3: DE LAS NECESIDADES A ATENDER

##### Art. 6: EN LOS CIUDADANOS

\*Necesidad de estar informados de los recursos sociales existentes propios del Sistema Público de Servicios Sociales, así como de otros recursos del resto de Sistemas de Protección social.

\*Necesidad de acceso a los recursos.

\*Necesidad de convivencia en un ambiente armónico.

\*Necesidad de integración social.

\*Necesidad de solidaridad social.

#### Art. 7: NECESIDADES INSTITUCIONALES

\*Necesidad de garantizar los derechos ciudadanos.

\*Necesidad de consolidación del sistema público de servicios sociales.

\*Necesidad de coordinación.

\*Necesidad de planificación.

\*Necesidad de potenciar órganos de participación ciudadana.

\*Necesidad de mejorar la calidad de los servicios.

#### TÍTULO 4: OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CENTRO

##### Art. 8: OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO

\*Garantizar las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales.

\*Investigar las necesidades sociales de las zonas de trabajo social.

\*Prevenir y atender situaciones de marginación social.

\*Favorecer la integración y reinserción social.

\*Potenciar la cooperación, el asociacionismo y el voluntariado social.

\*La promoción y el desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades,

potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes.

\*El establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, en el trabajo social.

Estos se concretarán mediante los siguientes objetivos operativos:

\*Garantizar los Servicios de Información, Ayuda a Domicilio, Familia, Convivencia y Reinserción social, Cooperación Social y Prestaciones Complementarias, adecuándolos mediante el análisis de las necesidades de la población al ámbito geográfico del municipio de Conil.

\*Garantizar las actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar y/o del tratamiento de la familia, de la infancia, de la adolescencia.

\*Garantizar los servicios de atención a las personas inmigrantes.

\*Prestar servicios y actuaciones dirigidas a la atención de las personas con discapacidad, a la promoción de la autonomía personal y atención a las situaciones de dependencia.

\*Dinamizar la comunidad mediante su participación en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, garantizando con ello un uso más adecuado de los recursos y prestaciones.

\*Definir una coordinación formal con servicios de otros Sistemas de Protección Social para evitar duplicidades, racionalizando los recursos existentes en la zona y garantizando una atención integral.

\*Acercar los servicios a la ciudadanía.

\*Establecer canales de comunicación.

##### Art. 9: FUNCIONES DEL CENTRO

\*Ser el primer referente del sistema público de servicios sociales, capaz de operativizar la política social de los órganos competentes de la Administración Pública.

\*Canalizar la coordinación con los recursos de la propia red, así como con otros de los diferentes

sistemas de protección social.

\*Desarrollar actuaciones técnicas integrales.

\*Realizar tareas de análisis de las necesidades sociales, y psicosociales de la población del municipio de Conil.

\*Diseñar y desarrollar una Planificación General del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

\*Fomentar la participación organizada de la comunidad en los asuntos que le afectan.

Estas funciones se realizan dentro del marco de los servicios y Prestaciones que la Ley atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios, adecuándose a las necesidades de la población.

#### TITULO 5: SERVICIOS Y ACTUACIONES DEL CENTRO DE S.S.S.S.C.C.

##### Art. 10: SERVICIOS

El Centro gestiona las siguientes prestaciones en base al artículo 10, sobre Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 2/1998, de 4 de Abril de 1998:

\*Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.).

Desde este servicio se realizarán un conjunto de medidas que faciliten al ciudadano, y a la comunidad en general, el conocimiento y acceso a los recursos sociales en una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos sociales y constituyendo a la vez un instrumento dinámico y eficaz para la planificación.

\*Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.). Desde el que se posibilitará la ayuda domiciliaria, de forma complementaria y transitoria, a través de personal cualificado y supervisado, para la realización de una serie de actuaciones dirigidas a prevenir o detener situaciones de deterioro personal con el fin de facilitar al ciudadano su permanencia en su medio natural.

\*Servicio de Familia, Convivencia y Reinserción Social. Desde donde se desarrollarán un conjunto de actuaciones que posibiliten la convivencia, promoción o integración de individuos o grupos en la vida social. Se utiliza como instrumento de prevención y normalización de las condiciones que generan exclusión y deterioro de la convivencia, así como de promoción y tratamiento a grupos con dificultades o deterioro de sus sistemas de relación y vinculación con el entorno. Así mismo, posibilita alternativas adecuadas a su situación y en su caso el retorno a su medio natural.

- Otro servicio relacionado con éste es el prestado por el Equipo de Tratamiento Familiar (E.T.F.), desde donde se atienden a familias desfavorecidas y en situación de riesgo social. Se trata de un programa encargado de desarrollar el

tratamiento de familias con menores a través de un equipo interdisciplinario específico para el tratamiento psico-socio-educativo a familias con menores en situación de riesgo social o en situación de maltrato.

El Equipo de Tratamiento Familiar está integrado dentro de los Servicios Sociales Municipales, y depende orgánica y funcionalmente de la Corporación Local.

Su actuación se desarrolla en el propio entorno familiar del menor. Trabaja con familias en las que los Servicios Sociales Comunitarios han detectado que hay menores con carencias o familias con dificultades en la atención de sus necesidades básicas, y en las que se ha valorado que, si no se produce cambios significativos en el comportamiento y actitud de los padres hacia el menor, es posible que en un futuro a corto plazo sea necesario separar a éste de su entorno familiar.

Otro ámbito de actuación son las familias con menores con medidas de protección en las que se valoran signos positivos que indican su recuperabilidad si se proporciona el tratamiento específico adecuado para superar su problemática.

\*Servicio Cooperación Social (S.C.S.). Desde donde se desarrollarán actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la Comunidad.

\*Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Es una prestación complementaria a la Ayuda a Domicilio. Consiste en una ayuda técnica específica que se define como un servicio de atención y apoyo personal y social que detecta determinadas situaciones de emergencia del usuario garantizando la comunicación permanente con el exterior. Prestación a través de línea telefónica que permite dar respuestas adecuadas a mayores y discapacitados en situaciones de crisis y emergencias socio-sanitarias.

\*Prestaciones Complementarias: Ayudas Económicas Familiares, Ayudas de Emergencia Social, Ayudas Complementarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

\*Servicio de Información y Acogida Integral al Inmigrante. Con el Punto de Información para Inmigrantes, se refuerza y se complementa el servicio de acogida propio del programa SIVO. Servicio de Información, Valoración y Orientación, propio de los Servicios Sociales Comunitarios.

En general, se trata de Asesorar al colectivo inmigrante sobre los distintos recursos existentes en nuestra localidad. Además de Informar y asesorar jurídicamente al colectivo inmigrante. Formar al colectivo inmigrante para que les sea más fácil su proceso de integración en la sociedad de acogida.

Desde dicho Punto de Información y Asesoramiento a Inmigrantes se prestan los siguientes servicios: Primera Acogida y Atención, Información y Orientación, Sensibilización social, Derivación a recursos: sociales, sanitarios, formación, empleo, etc. Asesoramiento Jurídico: Autorizaciones de Trabajo y Residencia; Reagrupación familiar, Arraigo social, Contrato en Origen, Expulsiones y otros aspectos sancionadores. Nacionalidad, Asilo y Refugio. Proceso de Normalización. Tarjeta Sanitaria. Clases de Español, Formación, Ayuda búsqueda de empleo, Medidas de Inserción Laboral. Acompañamiento a distintos organismos públicos, etc.

\*Servicio de Atención a la Dependencia. Este es un servicio que gestiona todos los asuntos relacionados con la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

La Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, garantiza un nuevo derecho subjetivo de la ciudadanía, a todas aquellas personas que se encuentran en situación de dependencia por imposibilidad o dificultad para valerse por sí misma, poniendo a su disposición servicios y prestaciones, a través del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Son beneficiarias del Sistema las personas mayores o con discapacidad física, sensorial, intelectual o enfermedad mental, que obtengan la valoración de dependencia moderada, severa o gran dependencia, así como los menores de tres años que se encuentren en esta situación.

\*Los proyectos específicos que recogerán la planificación operativa anual del Centro y Otros que la dinámica social exija.

#### Art. 11: ACTUACIONES GENERALES DEL CENTRO

Las actuaciones que se desarrolla desde el Centro están relacionadas directamente con las prestaciones básicas del servicio público de servicios sociales. Las áreas de actuación de los Servicios Sociales Comunitarios vienen recogidas en el Capítulo II, Artículo 6; de la Ley 2/1998, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía: Principios inspiradores. Tipos de Servicios sociales que instaura. Régimen competencial en la materia de las Corporaciones Locales, y que son las siguientes:

1. La atención y promoción del bienestar de la familia y de las unidades de convivencia alternativa.
2. Atención y promoción del bienestar de la infancia, adolescencia y juventud.
3. Atención y promoción del bienestar de la vejez.
4. La atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas psíquicas y sensoriales.
5. La prevención de todo tipo de drogodependencias en colaboración con los servicios sanitarios correspondientes.
6. Prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La promoción y desarrollo integral de las comunidades rurales urbanas.

Además de estas, también se ofertan y se ofertarán otras actuaciones dirigidas a colectivos específicos: inmigración, familias y menores en riesgo social, mayores, dependencia, en función de lo que exija la dinámica social del municipio de Conil.

#### TITULO 6: LOS/AS TITULARES DE DERECHO

##### Art. 12: TITULARES DE DERECHO

Los Servicios Sociales Comunitarios tienen un carácter universal, abierto y polivalente, constituyen el canal normal de acceso al Sistema de Servicios Sociales, y garantizan su universalidad y proximidad a las personas usuarias y a los ámbitos familiar y social. Tendrán derecho a la atención social desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios:

Con carácter general:

A) Todos los/as ciudadanos/as residentes en el término municipal de Conil y los/as transeúntes no extranjeros.

B) Los/as extranjeros, refugiados/as y apátridas residentes en la zona de trabajo social, siempre de conformidad con lo dispuesto en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente, para quienes se encuentran en reconocido estado de necesidad. Con carácter prioritario:

Todos los individuos, familias y/o grupos sociales que se encuentren en situación de problemática social o en riesgo de padecerla.

El acceso a los servicios y prestaciones vendrá determinado mediante solicitud de la persona interesada o su representante legal, o de oficio cuando venga motivado por resolución administrativa o derivación de otros recursos, servicios o Administraciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en las normas y reglamentos específicos de los programas y prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios.

Los requisitos para ser perceptores/as de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios serán los que exijan las correspondientes normas y reglamentos de cada prestación y/o programa.

#### Art. 13: REGISTRO DE USUARIOS

Se abrirá un expediente individual a cada usuario, en que constarán sus informes y valoraciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE Nº 298, de diciembre de 1999).

#### TITULO 7: REQUISITOS PARA LA CONCESION DE LOS RECURSOS Y/O PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES.

Los requisitos para ser perceptores de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios son y serán las que se reflejen en las actuales y futuras normas y reglamentos de cada prestación.

#### TITULO 8: DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LOS SERVICIOS Y ACTUACIONES DEL CENTRO.

##### Art. 14: DERECHOS

1. Derecho al respeto de sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
2. Derecho a la percepción de recursos y ayudas prescritas técnicamente.
3. Derecho a la información y acceso a los recursos sociales.
4. Derecho a la convivencia en un ambiente armónico.
5. Derecho a la permanencia en su propio entorno.
6. Derecho a la participación social en órganos creados al respecto.
7. Derecho a la promoción social.
8. Derecho a la intimidad y la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

##### Art. 15: DEBERES

1. Al cumplimiento de normas y condiciones establecidas reglamentariamente para la percepción de los recursos.
2. Colaboración en el seguimiento técnico y administrativo establecido y aplicado a su situación concreta.
3. A guardar las normas de convivencia y respeto dentro del Centro y en cualquier lugar relacionado con sus actividades o prestaciones.
4. Poner en conocimiento de la Unidad de Coordinación del Centro cualquier anomalía o irregularidad que se observe en el Centro.

##### Art. 16: CAUSAS DE BAJA

Serán causas de baja en el Centro:

- 1º.- Renuncia voluntaria a su condición de usuario/a, formalizada por escrito.
- 2º.- Que hayan cesado las causas que motivaron su condición de usuario/a.
- 3º.- Finalización del programa/actividad/demanda planteada.
- 4º.- Cambio de residencia a otro municipio.
- 5º.- Incumplimiento de los deberes establecidos en el Reglamento de Régimen Interno que se aprobara.
- 6º.- Por abandono.
- 7º.- Por fallecimiento.

##### Art. 17: RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

El Centro dispondrá del Libro de Sugerencias y Reclamaciones regulado por el Decreto 262/1988, de 2 de agosto.

#### TITULO 9 : DE LA ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO

##### Art. 18: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA A NIVEL CENTRAL

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios constituye el nivel operativo de la estructura orgánica de los servicios sociales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz). El Centro se adscribe a la Concejalía de Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Mayor y Salud y depende políticamente de ella.

La estructura organizativa de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios es en general la siguiente:

- Dirección del Centro. Ostenta la representación formal del Centro, así como la gerencia del mismo. El/ la directora/a deberá tener titulación superior o media o, en su caso, deberá acreditar suficientemente experiencia en tareas de similares características.
- Unidad Administrativa. Se ocupa de las actividades administrativas y de la gestión económica necesaria para el mantenimiento del Centro, desempeñando tareas tales como: tramitación y otros documentos, Registros y archivos, otras tareas que la dinámica del Centro exija.

- Personal técnico. Compuesto por profesionales con titulación académica adecuada y con diferente formación y especialización, según la naturaleza de los programas desarrollados. El Personal que integre estos equipos ostentará, con carácter preferente, la titulación de Diplomado en Trabajo social, Psicología, Educación social u otras equivalentes, sin perjuicio de la necesidad de profesionales específicos en función de las tareas concretas que se desempeñe en los distintos programas.

##### A NIVEL POLÍTICO:

La representación formal del Centro será ostentada por el Alcalde-Presidente o concejal del Área en quien delegue.

##### A NIVEL TÉCNICO-ESTRATÉGICO:

- Dirección-Coordinación del Centro

##### A NIVEL TÉCNICO-OPERATIVO:

Desde el que se desarrollan todas las actuaciones planificadas por/con el nivel táctico.

Y cuya estructura está integrada por las siguientes unidades básicas:

\* Unidad Administrativa: Compuesta por Auxiliares Administrativos/as y Administrativos/as. Se ocupa de las actividades administrativas, tramitación y otros documentos, registros y archivos, etc.

\* Equipo de Intervención de prestaciones básicas: De carácter interdisciplinar, compuesta por Trabajadores/as Sociales, Psicólogos/as, Educadores/as. Realiza todas las tareas necesarias para el desarrollo de las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

\* Equipo de Tratamiento Familiar: De carácter interdisciplinar, compuesta por Trabajador/a Social, Psicólogo/a y Educador/a. Realiza un trabajo especializado de Familias y Menores.

\* Y otros/as profesionales y Equipos, cuya estructura será susceptible de variación en función de las necesidades del servicio y de los programas específicos que se implanten en el municipio.

#### Art. 18: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

La estructura programática viene definida por la planificación anual de los distintos planes, programas y proyectos que se encuadran dentro de la Concejalía de Servicios Sociales. Dicha planificación se plantea teniendo en cuenta la legislación vigente en cada momento a nivel Central, Autonómica y Provincial y teniendo en cuenta como base las necesidades sociales existentes en el municipio.

La estructura programática del Centro viene definida por la planificación de actuaciones anuales. Dicha planificación se sitúa a nivel operativo, teniendo como referentes técnicos a nivel estratégico y táctico, los planes provinciales y regionales de servicios sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

En la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, se recoge en su artículo 15. Plan Regional de Servicios Sociales

“Con el objeto de responder a las necesidades sociales de Andalucía y de ordenar racionalmente los recursos sociales, se elaborará el Plan Regional de Servicios Sociales, en colaboración con las Corporaciones Locales, que servirá de instrumento de planificación de la Red de Servicios Sociales de Andalucía, y que marcará las directrices que constituirán las pautas para la coordinación de los presupuestos y las actuaciones de las distintas Administraciones públicas”.

Y en su Artículo 16. Prioridades.

Para la consecución de los objetivos señalados en los artículos anteriores y en el Plan Regional de Servicios Sociales, se determinarán prioridades anuales en relación con las necesidades sociales existentes, teniendo en cuenta aquellas propuestas de las Corporaciones Locales que se justifiquen como prioritarias.

A todo lo previsto en este documento sobre funcionamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 28 de Julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

#### Art. 19: ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL CENTRO

La estructura del funcionamiento interno del Centro se regula mediante un modelo de organización, que opera a través de tres instrumentos básicos:

Reunión de Equipo.

Instrumento básico de participación, programación y canalización de demandas. Integrado por los/as técnicos/as del Centro, así como por otros/as profesionales de lo social a instancia del equipo.

Las funciones que desarrolla:

\*Estudio y valoración de casos.

\*Apoyo.

\*Diagnóstico.

\*Prescripción.

\*Canalización a programas.

\*Derivación a organismos.

\*Diseño de intervenciones.

\*Distribución de responsabilidades.

\*Seguimiento de casos.

\*Organización de actividades.

Su periodicidad es semanal.

Comisión Técnica

Órgano de participación técnica con competencias para la planificación, programación, consultoría, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades del Centro.

Está integrada por la Unidad de Dirección del Centro, así como por el equipo técnico y el/la Auxiliar Administrativo/a que actuará como secretaria/o.

Igualmente en dicho órgano podrán participar, en caso de necesidad, otros profesionales y/o responsables técnicos de la estructura central de los Servicios Sociales.

Las funciones que desarrolla se relacionan con:

\*La planificación y programación.

\*La coordinación programática e interinstitucional.

\*De formación e información.

Periodicidad: quincenal de forma ordinaria y con carácter extraordinario, cuando se estime necesario.

La Comisión será convocada por el/la Coordinador/a- Dirección de Centro, con orden del día previo.

Consejo ó Reunión General de Centro

Órgano de participación y control de los asuntos relacionados con la gestión del Centro. Está integrado por el/la Concejala/lal de Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Mayor y Salud, la Coordinación/Dirección del Centro, Equipo Técnico, así como por otros trabajadores del Centro en función de los asuntos a tratar. El/la auxiliar administrativo/a actuará igualmente como secretario/a.

Las funciones que desarrollará:

\*Dar a conocer las directrices e instrucciones de la estructura a nivel central.

\*Velar por la adecuación de las directrices del nivel central al funcionamiento orgánico y técnico del centro.

\*Dar a conocer la Planificación Operativa anual del Centro.

\*Seguimiento del Protocolo de recepción del usuario.

\*Seguimiento y control del funcionamiento y mantenimiento del Centro.

\*Información de normas de carácter laboral. Garantizar las normas de régimen interno.

\*Estudio de propuestas de mejora del funcionamiento y organización del Centro.

\*Dar a conocer los resultados de la Evaluación de Gestión del Centro.

\*Cualesquiera otras cuestiones de carácter general que afecten a la globalidad

del funcionamiento del Centro.

Periodicidad:

Con carácter ordinario cada mes y con carácter extraordinario, cuando las necesidades lo requieran.

El Consejo será convocado por el/la Responsable Político y/o Unidad de Coordinación/ Dirección del Centro con orden del día previo.

#### TITULO 10: USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE S.S.S.S.C.C.

Las instalaciones y mobiliario del Centro municipal de Servicios Sociales son bienes de servicio público, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Conil, destinados al desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales, así como al desarrollo de actividades educativas y culturales, encaminados a conseguir el desarrollo integral de las personas, el fomento de la participación grupal y asociativa y lograr la integración de los colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Dentro de estas instalaciones municipales se realizarán las actividades del Área Social y de Políticas Transversales y las propias de la Concejalía de Servicios Sociales, así como todas aquellas actividades sociales que propongan y soliciten los distintos grupos y asociaciones sociales de cada una de las zonas de trabajo social, de acuerdo con los fines, objetivos y normas que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno, atendiendo a los siguientes criterios y objetivos:

a) La utilización racional y ordenada de las instalaciones, garantizando a los ciudadanos, ya sea a nivel individual o a través de asociación, su acceso a las mismas en igualdad de condiciones.

b) El aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales y técnicos como humanos.

c) La coordinación de las actividades y el control de las mismas.

d) Determinar las condiciones de uso y aprovechamiento de las instalaciones por parte de los usuarios y participantes en las distintas actividades.

Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en el centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones implique el ejercicio del orden y que sean de su competencia.

#### TITULO 11: FINANCIACIÓN DEL CENTRO

##### Art. 20. SISTEMA DE FINANCIACIÓN.

La Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía establece que la Administración Autonómica transferirá a las Corporaciones Locales los medios necesarios para la gestión de aquellas competencias que le fueran delegadas o asignadas en materia de Servicios Sociales.

Y en su Artículo 27, recoge De la Administración autonómica, que la Junta de Andalucía consignará anualmente en sus Presupuestos los créditos necesarios para hacer frente a los gastos que se deriven del ejercicio de sus propias competencias, los que resulten de la contribución financiera a los programas y servicios gestionados por las Corporaciones Locales, así como los que sean precisos para colaborar con la iniciativa social, de conformidad con las directrices marcadas por el Plan Regional de Servicios Sociales y en el marco de las previsiones de la presente Ley.

Y en su Artículo 28. De la colaboración financiera

1. La Junta de Andalucía transferirá a las Corporaciones Locales los medios necesarios para la gestión de aquellas competencias que le fueran delegadas o asignadas en materia Servicios Sociales.

2. Las Corporaciones Locales que establezcan en sus presupuestos consignaciones para la financiación de Servicios Sociales que sean contempladas en el Plan Regional de Servicios Sociales, exceptuándose las aportaciones que reciban de otras Administraciones públicas, tendrán preferencia para la celebración de convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración autonómica.

De igual preferencia gozarán aquellos Ayuntamientos que, en la implantación de servicios sociales que conlleven la construcción de un edificio orientado, en todo o en parte, a satisfacer necesidades sociales de la población del municipio donde se establezca, colaboren como mínimo con la aportación del solar o de medios sustitutorios, salvo en aquellos casos en que, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, atendiendo a criterios de necesidad social o de disponibilidad de recursos, se le exonere de dicha obligación.

La experiencia adquirida en la ejecución de dicho sistema, unido a los cambios sociales y demográficos de los últimos años, lleva a una nueva normativa, a fin de que la distribución de créditos no sólo responda a criterios de celeridad y eficacia, también de solidaridad, se aprueba el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales en Andalucía.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, distinguiendo entre los créditos destinados a tal fin en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los provenientes del Estado.

Por un lado, la aportación estatal se realiza en virtud del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, Convenio-Programa suscrito en 1988 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las distintas Comunidades Autónomas con el objetivo de que todas las Comunidades tuvieran una red de servicios sociales municipales que permitiera garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad. El convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se viene prorrogando desde 1989 hasta la fecha.

La aportación autonómica será la que determinen para cada ejercicio los

Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo como mínimo igual a la del ejercicio inmediato anterior, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo (IPC) de Andalucía ó índice oficial que lo sustituya ( esta misma regla será de aplicación a los créditos provenientes del Estado, siempre que la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado lo permita).

Los créditos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios serán distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, aplicando la Disposición Transitoria, es decir, en función de la población de cada Entidad Local, en tanto no se alcance en cada una de las Entidades Locales afectadas una cuantía de 7,21 euros por habitante.

Las cantidades que deban satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Entidades Locales, se abonarán en concepto de transferencia de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por el órgano competente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Los importes correspondientes a cada ejercicio serán abonados conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

A todo lo no previsto en este Reglamento sobre régimen de funcionamiento del Centro de Servicios sociales, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 28 de Julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y Asuntos sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local."

Conil de la Frontera, a 24 de febrero de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez. **Nº 19.040**

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

VISTO: que con fecha 23 de diciembre del presente fue aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el Presupuesto General de 2.017.

VISTO: que la plantilla de personal del Presupuesto General de 2.017 aprobado, en lo referente a las retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno, contempla 4 Concejales Delegados con dedicación exclusiva.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar al siguiente miembro para realizar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con la percepción de las retribuciones acordadas por el Pleno Municipal.

- Sr. Concejales con Delegación Específica: D. Juan Serván García.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a RR.HH, Intervención, Tesorería y al interesado que deberá aceptar expresamente el nombramiento ante la Secretaría General. Hasta tanto no se produzca la referida aceptación, el presente acuerdo no generará derechos.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio de que produzca sus efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución y una vez sea aceptado por el Concejal nombrado.

CUARTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En San Roque, 30/12/2016. El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio. **Nº 19.074**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia con fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, ha dictado Resolución del siguiente tenor:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 28 y 30 del Reglamento Orgánico Municipal, el artículo 27.2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización y con objeto de dotar a la gestión municipal, en esta materia, de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia, dispongo:

PRIMERO.- En virtud de la facultad regulada por el artículo 9.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delegar en los cinco titulares de las Áreas de Gobierno que conforman esta Corporación, esto es, D<sup>a</sup> Laura Álvarez Cabrera, Delegada del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, D. Francisco Camas Sánchez, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, D. Santiago Galván Gómez, Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales, D. José Antonio Díaz Hernández, Delegado del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad y D<sup>a</sup> Carmen Collado Jiménez, Delegada del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Área de Gobierno, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

SEGUNDO.- En virtud de la facultad regulada por el artículo 12.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delegar en los cinco titulares de las Áreas de Gobierno que conforman esta Corporación, esto es, D<sup>a</sup> Laura Álvarez Cabrera, Delegada del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, D. Francisco Camas Sánchez, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, D. Santiago Galván Gómez, Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales, D. José Antonio Díaz Hernández, Delegado del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad y D<sup>a</sup> Carmen Collado Jiménez, Delegada del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Área de Gobierno, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

TERCERO.- La presente Resolución será debidamente notificada a los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

07/03/2017. LA ALCALDESA. Fdo.: María del Carmen Sánchez Díaz. **Nº 19.077**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Institucional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyos efectos se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera a 03/03/2017. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. **Nº 19.078**

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00034-2017, de fecha 1 de marzo de 2017, SE HA RESUELTO:

"D. JOSÉ ORTIZ GALVÁN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y los artículos 43 y 44, 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y el artículo 117.2.a) del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013, y atendiendo a la propuesta al respecto elevada a esta Alcaldía por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Familia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.a) del ROF, en su sesión celebrada el día de 02/03/2016, RESUELVO:

PRIMERO.- DELEGAR LA PRESIDENCIA de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Familia en el Sr. Concejales D. José Manuel Camacho Hurtado, Concejales-Delegados del Área de Asuntos Sociales y Familia y DESIGNAR como SUPLENTE DE PRESIDENTE de la misma Comisión Informativa a D<sup>a</sup> Carmen María Muñoz Peregrino, efectuando consecuentemente la correspondiente delegación para los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular.

SEGUNDO.- La Alcaldía-Presidencia conserva no obstante la facultad de convocatoria de las sesiones.

TERCERO.- Las delegaciones conferidas por la presente Resolución requerirán, para su eficacia, la aceptación expresa o tácita del Concejal-Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante que no acepta la delegación.

CUARTO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, se fijará en el Tablón de anuncios y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación."

Lo que se traslada para general conocimiento. 02/03/2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ortiz Galván. **Nº 19.079**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 17 de febrero de dos mil diecisiete, ha dictado Resolución del siguiente tenor:

"Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015 se aprobaron los ámbitos competenciales de las cinco áreas de gobierno que conforman la organización del Gobierno Municipal. Posteriormente con fecha 15 de enero de 2016 se delimitó el ámbito competencial del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales.

El Tercer Teniente de Alcaldesa Don Santiago Galván Gómez, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Planes Especiales se encuentra ausente por enfermedad.

Por ello y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4k) del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en resolver y resuelvo la asunción por la Alcaldía-Presidencia de la suscripción de las propuestas que se levantan a la Junta de Gobierno Local por el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales para su aprobación, hasta que cese la causa que la motiva".

Lo que se hace público, para general conocimiento. 07/03/2017. LA ALCALDESA. Fdo.: María del Carmen Sánchez Díaz. **Nº 19.080**

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00036-2017 de fecha 24 de febrero de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA DECRETADO:

"Por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de febrero de 2017 se acordó Incoar expediente para la creación del servicio de MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA MUNICIPAL regulado en el artículo 97 TRRL, para acreditar su conveniencia y oportunidad.

En el dispositivo segundo del citado acuerdo se establece constituir una Comisión de Estudio compuesta por el Sr. Alcalde que actuará como Presidente de la Comisión, sin perjuicio de la posible delegación que legalmente efectúe, así como un representante de cada uno de los Grupos Políticos.

CONSIDERANDO.- La oportunidad y conveniencia de efectuar delegación de la referida Presidencia a favor de la Sra. Concejala-Delegada de Cultura, D<sup>a</sup>. Francisca Sánchez Galván.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21, apartados 1 b) y 3, y artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre; artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; artículos 38 y siguientes y el artículo 39, 42.1 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz nº 115 de fecha 19/06/2013 y demás disposiciones concordantes aplicables.

#### DECRETO:

PRIMERO.- DELEGARENDON<sup>a</sup> FRANCISCA SÁNCHEZ GALVÁN, Concejala-Delegada de Cultura la Presidencia de la Comisión de Estudio del servicio de MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL O COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA y que corresponde a esta Alcaldía según lo dispuesto en el dispositivo segundo del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno Municipal el día 13 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Las delegaciones conferidas por la presente Resolución requerirán, para su eficacia, la aceptación expresa o tácita del Concejal-Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante que no acepta la delegación.

TERCERO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, se fijará en el Tablón de anuncios y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación."

Lo que se hace público para general conocimiento. 01/03/2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ortiz Galván. **Nº 19.082**

### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA BANDO

DOÑA ISABEL CALA CHAMORRO, ALCALDESA-PRESIDENTA ACCTAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA (CADIZ).-

HACE SABER: Que durante los días comprendidos entre el día 3 DE ABRIL DE 2017 AL 9 DE JUNIO DE 2017, estarán al cobro en PERIODO VOLUNTARIO, los recibos correspondientes al IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA correspondientes al EJERCICIO 2017.

Significándole que el cobro, se hará exclusivamente por medio de dípticos que recibirán en su domicilio y a través de las entidades bancarias colaboradoras, durante los días de LUNES a VIERNES, de 8,30 A 14.00 HORAS.

Transcurrido el indicado plazo en Periodo Voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria (Ley 58-2003 del 17 de diciembre), procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo del 5%, 10% o 20%, según corresponda, interés de demora si procede y las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. En TREBUJENA a 8 DE MARZO DE 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCTAL. Fdo.: Isabel Cala Chamorro. **Nº 19.088**

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 7 de marzo de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

"PRIMERO.- DELEGAR los actos solemnes de celebración y autorización del matrimonio civil, previstos para el día 25 de marzo de 2017, a las 12:00 horas, en la Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, DOÑA ROCÍO BELLO ROMERA.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación."

Lo que se hace público para general conocimiento. 08/03/2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ortiz Galván. **Nº 19.090**

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DON JAVIER DAVID DE LA ENCINA ORTEGA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 3 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, prorrogado de 2016.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Puerto de Santa María, a 15 de marzo de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Javier David de la Encina Ortega. **Nº 21.467**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 SANLUCAR DE BARRAMEDA EDICTO

NIG: 1103242C20130000723. Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 200/2013. Negociado: N. De: D/ña. SILVERIO GARCIA GUIJARRO. Procurador/a Sr./a.: MARIA LUISA ZARAZAGA MONGE. Letrado/a Sr./a.: LUIS MIGUEL DIAZ GUERRERO

D/D<sup>a</sup> IGNACIO VILLUENDAS RUIZ Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO MIXTO Nº 3 DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 200/2013 a instancia de SILVERIO GARCIA GUIJARRO

En el expediente de dominio de referencia, seguido para de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado, se cita a las personas ignoradas a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

PARTE DETERMINADA DE CASA QUE SE ENCUENTRA EN EL NUMERO 13 DE LA CALLE JESUS DE LA MISERICORDIA DE CHPIONA, FINCA QUE PARTICIPA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TIPO DE EDIFICIO Y QUE FUE DIVIDA EN PARTES DETERMINADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE 1960 EN LA ACTUALIDAD BAJO EL NUMERO DE FINCA 1348 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHIPIONA SE ENCUNTRAN INSCRITAS VARIAS DE LAS PARTES DETERMINADAS EN LAS QUE LA FINCA FUE DIVIDIDA EN SU DÍA EXISTIENDO OTRAS PARTES DETERMINADAS QUE SI BIEN TIENE SU ORIGEN EN QUELLA DIVISION AÚN NO HAN SIDO INSCRITA Parte determinada con referencia catastral 9395744QA2699E0005KD, situada en el bajo próximo al ángulo fondo derecho de la casa, con superficie de 78 m2, que linda, Mirada desde la calle de su situación, frente con participación de Antonio Monge, hoy de Rocío Gómez Cadená; izquierda, con servicio común de la casa; derecha con el nº 15 de la C/ Jesús de la Misericordia, de comunidad de propietarios, y fondo con servicio común de la casa y con finca de Manuel Rodríguez Cervantes, hoy Avda. de Sanlúcar, Hotel Cruz del Mar, de Grupo Solourbán, y con el nº 17 de la calle Jesús de la Misericordia, de Comunidad de Propietarios.

En Sanlúcar de Barrameda, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis. EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo. **Nº 55.931/16**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/D<sup>a</sup> JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. RAFAEL SANCHEZ CAMACHO contra GRUPO VEITEC SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/02/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO. Estimando la demanda formulada por D. RAFAEL SÁNCHEZ CAMACHO frente a la empresa GRUPO VEITEC, S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en acción de DESPIDO, debo calificar y califico de IMPROCEDENTE el despido producido, condenando a la empresa GRUPO VEITEC, S.L. a estar y pasar por la presente declaración y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por el abono de una indemnización de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (363,28€), con abono, en el caso de optar por la readmisión, de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (05-02-16) hasta la de notificación de la presente Sentencia a razón de 26,42€ diarios.

Condeno asimismo a la empresa GRUPO VEITEC, S.L. a que abone al actor la cantidad de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€) por las costas devengadas en el presente proceso en las que se encuentran incluidos los honorarios de su Letrado.

Condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente Resolución, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones con los correspondientes límites salariales y legales previstos en el art. 33 del E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que, al anunciar el recurso, deberá depositar la cantidad de trescientos euros (300,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (Grupo SANTANDER), núm. de cuenta 1255-0000-65-0254-16, y, en el caso de la empresa, acreditar al anunciar el recurso haber consignado en metálico en la citada cuenta las cantidades objeto de la condena, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se advierte que el recurrente si estuviera obligado a ello deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO VEITEC SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 22/02/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: José Manuel Seoane Sepúlveda.

Nº 19.066

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### SEVILLA

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup>M<sup>a</sup>Belén Pascual Hernando, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. DARWIN CHACAIZA SIMBA contra VERDEGRAS, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén Pascual Hernando

En SEVILLA, a ocho de marzo de dos mil diecisiete Habiéndose recibido diligencia negativa al exhorto remitido al SCNE del Puerto de Santa María para citar a comparecencia a la demandada VERDEGRAS, S.L., únase a los autos de su razón y procédase a nuevo señalamiento para el próximo 4 DE ABRIL DE 2017 a las 9:40 horas y acreditación previa en esta Secretaría a las 9:10 horas.

Encontrándose en paradero desconocido la empresa demandada, se procede a remitir edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.. Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VERDEGRAS, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a ocho de marzo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 19.086

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### EL FERROL. LA CORUÑA

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA LUZ GARCÍA IGLESIAS, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de FERROL, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000095/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> MARÍA ROSA DOPICO LEIRACHA contra la empresa ALBERTO IGLESIAS GARCÍA, BREGASA MULTISERVICIOS S.L., APOYOS LOGÍSTICOS ATLÁNTICA S.L., LOS LEBREROS GALICIA S.L., MINISTERIO DE DEFENSA y LOS LEBREROS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Que, resolviendo en el sentido del fundamento de derecho único en relación a la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> MARÍA ROSA DOPICO LEIRACHA contra MINISTERIO DE DEFENSA, APOYOS LOGÍSTICOS ATLÁNTICA S.L., LOS LEBREROS S.L., LOS LEBREROS GALICIA S.L., la empresa IGLESIAS GARCÍA ALBERTO, y BREGASA MULTISERVICIOS S.L., y estimando la excepción de falta de acción desestimando por ello la demanda, debo absolver y absuelvo en tal sentido a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante este Juzgado del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, tal como establecen los artículos 190 y ss., de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LOS LEBREROS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las Resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Ferrol, diez de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 19.393

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 633/2016 Negociado: MG. N.I.G.: 1102044S20160001667. De: D/D<sup>a</sup>. ISABEL MARÍA LARA RUIZ. Abogado: ÁNGEL MARÍA DURAN ORTEGA. Contra: D/D<sup>a</sup>. CONCORO SPECIAL S.L. y FOGASA.

D/D<sup>a</sup>. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 633/2016 se ha acordado citar a CONCORO SPECIAL S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE JULIO DE 2017 A LAS 12.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONCORO SPECIAL S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 19.396

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCIÓN 2017:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros